

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
“HÉROES DEL SUMAPAZ”

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 459-DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

“SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.”

BOGOTÁ D.C.

AGOSTO DE 2026

INDICE

1.	ANTECEDENTES	5
1.1.	ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO	5
1.2.	ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	7
1.3.	DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	7
1.4.	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	7
1.5.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	9
1.5.1.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	10
a.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)	11
2.	ANÁLISIS DEL SECTOR	11
2.1.	ANALISIS ECONÓMICO	13
i.	ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO	23
	De acuerdo con el período mencionado anteriormente para la Dirección de Sanidad de Ejercito se observa quede del contrato adjudicado con objetos similares o iguales entre los años 2022 hasta lo transcurrido en la última actualización del 10 de abril del 2025, el cual tuvo un valor de 1.273.000.000).	24
ii.	CAPACIDAD FINANCIERA	28
iii.	ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (POBLACIÓN COLOMBIANA CON DISCAPACIDAD)	31
2.2.	ANALISIS TÉCNICO	37
2.3.	ANALISIS REGULATORIO	38
2.3.1.	NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS	39
2.3.2.	NORMAS APLICABLES	40
2.4.	¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?	45
3.	. FACTORES RELEVANTES	45
a.	ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO	46
4.	PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS	46
4.1.	PRESUPUESTO ASIGNADO	46
4.2.	PRECIO HISTORICO	47
4.3.	PRECIOS DE MERCADO	47
4.3.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES	50
4.4.	ANALISIS DE LAS COTIZACIONES	54
4.4.	PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA	56
4.5.	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	56
5.	REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN	58
5.1.	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	58
5.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	65
5.2.1.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA	66
5.2.2.	OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA	66
5.2.3.	EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y OFERENTES PLURALES	68
5.2.4.	CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	68
5.2.5.	OTROS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN	70
5.2.6.	EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE	71
5.2.7.	PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA	71
5.2.8.	VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	72
5.3.	DOCUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	73
5.3.1.	ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	74
5.3.3.	GARANTÍA TÉCNICA	75
5.3.4.	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	75
5.3.5.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	76
5.3.5.1.	EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA	76
5.3.5.2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.	76
5.3.5.3.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.	77
5.3.5.4.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.	77
5.3.6.	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).	78



5.3.7. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	78
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:	78
5.3.8. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES	79
5.3.9. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME	79
5.3.10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN	80
5.12 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 150 PUNTOS)	82
6. CRITERIOS PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA	83
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	84
7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	86
8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS	89
9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	91
10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA	92
11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO	92
12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	93
13. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD	94
14. CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	94
15. SUPERVISION	94
16. CONDICIONES DEL CONTRATO	94
17. RELACIONES DE ANEXOS	98



INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

¿Qué es la SELECCIÓN ABRIVIADA DE MENOR CUANTIA y PLIEGO DE CONDICIONES?

Entiendase el proceso de menor cuantía como una modalidad de selección que nace en virtud de las tesis, antecedentes e interpretaciones a lo largo de lo sucedido en la contratación pública, el honorable Consejo de Estado da relevancia a la selección abreviada, dado que es la modalidad que nace con la ley 1150 del 2007, es menester usar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, dado a la línea jurisprudencial y de las acciones constitucionales que funjieron en el pasado y dado a la falta de celeridad en la contratación, los decretos 1082 del 2015 y 1510 del 2013 normatizan taxativamente que dicho proceso rebasa el 10% de la mínima cuantía y no siendo bienes de características uniformes y de común utilización configuran una menor cuantía, deben llevarse a través de la selección abreviada de menor cuantía por regla general.

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas presentadas por el Gerente del Proyecto y el comité Técnico del proceso, la modalidad de selección del contratista será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con la norma contenida en el **ARTÍCULO 2 de ley 1150 del 2007 en su numeral 2 literal B. Adicionalmente que es reglamentado a través del decreto 1082 del 2015, contemplando lo siguiente:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y a la cuantía del proceso; así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con fundamento en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de la selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1.. Decreto 1082 del 2015 Selección abreviada de menor cuantía"

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de SELECCIÓN de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a contratar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad natural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento por selección abreviada de menor cuantía del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato (Post-contractual). Si el proceso de selección resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad



de la administración a la que se someten los proponentes durante la menor cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento). En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza el proceso de seleccion transparente y objetiva del contratista.

De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

Por todo lo anterior, EL MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”- REGIONAL N°9 elaborará los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollarán, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones cuyo objeto es contratar la prestación de **“SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LA ACTUAL VIGENCIA..”**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la unidad, ha realizado contratación de este tipo de procesos en la vigencia anterior que pueden relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presente estudio previo.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PROVEEDOR
384-DISANEJC-DMSOC-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL NEUROPSICOSOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0- 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 - DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	\$225.000.000,00	CEDHI IPS
386-DISANEJC-DMSOC-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 - 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 - DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"	\$150.000.000,00	CEDHI IPS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Entidad	Entidad Externa	Referencia	Descripción	Fecha inicio	Fecha de finalización	Fecha de implementación del proceso	Cantidad	Valor	Estado	Observaciones
1	HOSPITAL GENERAL DE BOGOTÁ	2024-001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Publicado	En proceso
2	HOSPITAL JOSÉ MARÍA COLOMBIA BORGES	2024-002	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	2.500.000 COP	2.500.000 COP	Publicado	En proceso
3	LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	2024-003	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Publicado	En proceso
4	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-004	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	100.000 COP	100.000 COP	Publicado	En proceso
5	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-005	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	2.000.000 COP	2.000.000 COP	Publicado	En proceso
6	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-006	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Publicado	En proceso
7	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-007	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
8	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-008	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
9	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-009	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
10	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
11	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-011	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
12	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-012	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
13	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
14	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-014	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
15	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
16	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
17	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
18	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
19	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso
20	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2024-020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELLECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.	2024-01-01	2024-12-31	2024-01-01	1.000.000 COP	1.000.000 COP	Publicado	En proceso

Fuente: Secop II

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, teniendo en cuenta que la marca y referencia del equipo es distinto al igual de la ubicación geográfica en donde se debe desarrollar el objeto del proceso

1.3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación al personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo No. 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997, y el artículo No. 5 del Decreto 1795 de 2000. Para cumplir con esta misión, el Ejército Nacional y el Dispensario Médico Suroccidente - Regional 9, debe garantizar la disponibilidad de bienes o servicios requeridos para una óptima prestación del servicio de salud dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud.

Por lo tanto, se hace necesario que todos los actores involucrados en la prestación de servicios de salud concurren de manera articulada y armónica, con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del sistema y una prestación oportuna y continua del servicio. Esto implica no limitar el acceso a la atención en salud, así como promover la inducción de la demanda para las actividades e intervenciones de promoción y detección temprana, en el marco de la normativa vigente aplicable a la contratación estatal. Para ello, la Regional de Sanidad Militar No.9 (DMSOC), concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas Establecimientos de Sanidad Militar que pertenecen a la Regional 9.

En este contexto, se expide el presente plan, orientado a la contratación de servicios de salud con énfasis en actividades e intervenciones relacionadas con servicios médicos profesionales de apoyo terapéutico para procesos de habilitación y rehabilitación con enfoque diferencial, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con Discapacidad Psicosocial e intelectual entre los 0 y 18 años de edad, además de los componentes propios de la Clasificación Internacional del funcionamiento definidos en el componente asistencial basado en la estructura corporal, actividades de participación y factores ambientales, todos ellos claves en el proceso de inclusión, este modelo biopsicosocial adoptado por el ministerio de salud exige atención basada en el nivel de funcionamiento y participación, **mas no en un diagnostico único.**

:La Regional de Sanidad Militar No. 9 (DMSOC) adelanta la contratación de bienes y servicios consolidados para cubrir las necesidades propias de la regional y sus unidades satélites centralizadas, con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, detección temprana, recuperación y rehabilitación. Estos servicios están dirigidos a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá, para la vigencia del año 2026.

1.4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejército Nacional - por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" debiendo dar cumplimiento a los fines de Estado y acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevará a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL, ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 - DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.

Teniendo en cuenta la importancia del inicio temprano de la rehabilitación funcional durante los primeros años de vida, lo cual incide positivamente en la mejora de la calidad de vida, la autonomía y la independencia de esta población, la Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA y todas las partes involucradas se comprometen a trabajar de manera articulada por el bienestar de los beneficiarios del SSFM con discapacidad, promoviendo su inclusión y mejorando su funcionalidad en las actividades de la vida diaria.

Cabe señalar que, actualmente, la Regional de Sanidad Militar No. 9 no cuenta con el personal profesional necesario para llevar a cabo esta labor, lo que hace indispensable acudir a la contratación externa. En su calidad de entidad estatal, y en cumplimiento de los fines del Estado, la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional No. 9, a través de la Dirección General de Sanidad Militar, debe ceñirse a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública, la protección del interés general –que prevalece sobre el particular– y la correcta ejecución de los recursos del Estado. El objeto del proceso será: **“La prestación de servicios médicos profesionales de apoyo terapéutico para procesos de habilitación y rehabilitación con enfoque diferencial, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e intelectual, entre los 0 y 18 años de edad, usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, adscritos a la Regional de Sanidad Militar no. 9 – DMSOC y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá, para la actual vigencia.”**

El objetivo de la prestación de los servicios médicos profesionales y de apoyo terapéutico para la habilitación y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual, es garantizar una atención integral y personalizada, promoviendo su desarrollo, inclusión social y la mejora de su calidad de vida, con un enfoque diferencial que considere sus necesidades individuales y características culturales.

En el marco del enfoque diferencial. la normatividad vigente en Colombia y el régimen especial del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM).

Fundamento constitucional y legal.

- La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 13 el derecho a la igualdad y a recibir atención prioritaria por parte del Estado para personas en situación de discapacidad. Asimismo, el artículo 47 establece la obligación del Estado de garantizar servicios integrales a esta población.
- La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1618 de 2013 disponen que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a servicios de salud con enfoque diferencial, adaptados a sus necesidades específicas.

Normatividad específica en discapacidad y rehabilitación.

- La Resolución 229 de 2020 del Ministerio de Salud adopta la Ruta Integral de Atención en Salud para personas con discapacidad (RIAS-PCD), que establece la atención interdisciplinaria e intersectorial, orientada al funcionamiento y participación.
- El Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa para personas con discapacidad, incorporando el concepto de apoyos y ajustes razonables, también aplicables a la atención en salud.
- La Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) guía la estructuración de los servicios con base en el funcionamiento, y no solo en el diagnóstico médico.



Régimen interno del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- El Decreto 1795 de 2000 establece la organización del SSFM y define que la prestación de los servicios debe garantizar calidad, oportunidad y pertinencia. En virtud de la autonomía técnica y administrativa del subsistema, se debe propender por esquemas de contratación que garanticen la continuidad y efectividad de los tratamientos de rehabilitación funcional.
- El Manual de Contratación del Subsistema (última actualización) y las disposiciones internas de sanidad militar establecen que los procesos deben estar alineados con el principio de eficiencia en el gasto, sin desconocer el enfoque diferencial, el interés superior del menor y la continuidad del servicio para condiciones crónicas como la discapacidad.

Justificación técnica: necesidad de contratación.

- La discapacidad requiere una ruta de intervención especializada que permita desarrollar el modelo de atención diferenciada por tipo de discapacidad y las necesidades terapéuticas que cada uno de los usuarios requiere de forma particular.
- La atención terapéutica debe responder a los CUPS pertinentes según el tipo de discapacidad y los servicios de rehabilitación los cuales requieren de equipos de profesionales especializados y con experiencia según las condiciones específicas de cada usuario (consideraciones étareas según las etapas del neurodesarrollo, la necesidad y evolución de cada uno de los usuarios) no solo centrado en su patología que genere discapacidad sino en el modelo contemporáneo de rehabilitación funcional y en la atención basada en la CIF .

Consideraciones del ciclo vital y del neurodesarrollo.

- Los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años se encuentran en etapas críticas del neurodesarrollo. El enfoque terapéutico debe ser pediátrico, especializado en rehabilitación infantil y con conocimiento de la neuroplasticidad, lo cual requiere contratación con IPS que cumplan estos estándares clínicos mínimos requeridos, para esto presentar un enfoque diferencial por momento de curso de vida, reconociendo la singularidad y diversidad, la importancia de inclusión familiar y de comunidad, llevando a una participación activa del menor con apoyos razonables en entornos interdisciplinarios e intersectoriales.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) ofrece servicios integrales de salud a la población afiliada, mediante políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que garantizan la prestación de estos servicios en los diferentes territorios.

Es así como el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, aprobó el acuerdo 059 de 2015 por medio del cual ese establece la política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional y el acuerdo 070 de 2019 por el cual se establece el modelo de atención integral en salud para el SSMP, donde incluye como elemento estratégico de la atención primaria en salud el enfoque diferencial. Por tal motivo se presenta este estudio con el fin de manifestar la necesidad en la prestación de los servicios integrales al personal con **Discapacidad Picosocial e Intelectual** que pertenecen al programa propendiendo mejorar su calidad de vida y brindando herramientas a los padres que potencien sus capacidades, dado que cuando se interactúa con una PCD el propósito no es centrarse en las deficiencias sino en sus potencialidades.

En consideración a lo expuesto, es pertinente una asignación presupuestal para la contratación de estos servicios, correspondiente a las necesidades primarias y líneas especializadas de nuestra población objeto, que aseguren atención integral, interdisciplinaria, oportuna y con enfoque diferencial, bajo los principios de legalidad, pertinencia y respeto al interés superior del niño, teniendo en cuenta su georeferenciación sustentado en el acuerdo 059 de 2015, en su artículo *Artículo 3°*. *Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere:*

Parágrafo 1°. Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).

1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE N° 1 DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL							
ITEM	CUPS	UNSPSC	DANE	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	890211	85122100	93122	VALORACION INICIAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de	SERVICIO	UN

				TERAPIA FÍSICA	funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.			
2	931001	85122100	93122	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN
					Terapia física integral grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	GRUPAL	SERVICIO	UN
3	890213	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y		SERVICIO	UN



					sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026			
4	938303	85122100	93122	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Terapia ocupacional integral individual con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN
					Terapia ocupacional integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO	UN
5	890210	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje con enfoque diferencial aplicación de escalas de funcionalidad dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	UN
6	937001	85122100	93122	TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	Terapia del lenguaje integral individual con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN



					como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.			
					Terapia del lenguaje integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO	UN
7	890208	85122100	93122	VALORACION INICIAL PSICOLOGIA	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	UN
8	890308	85122100	93122	Control o seguimiento PSICOLOGÍA	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN



					unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026			
					Consulta de psicología grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO	UN

LOTE N° 2 DISCAPACIDAD INTELECTUAL

DISCAPACIDAD INTELECTUAL								
ITEM	CUPS	UNSPSC	DANE	SERVICIO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	890211	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA FISICA	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.		SERVICIO	UN
2	931001	85122100	93122	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 y sus	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN



					unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.			
					Terapia física integral grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	GRUPAL	SERVICIO	UN
3	890213	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	UN
4	938303	85122100	93122	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Terapia ocupacional integral individual con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN
					Terapia ocupacional integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con	GRUPAL	SERVICIO	UN



					discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026			
5	890210	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje con enfoque diferencial aplicación de escalas de funcionalidad dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	SERVICIO	UN	
6	937001	85122100	93122	TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	Terapia del lenguaje integral individual con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN
					Terapia del lenguaje integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de	GRUPAL	SERVICIO	UN



					Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026			
7	890208	85122100	93122	VALORACION INICIAL PSICOLOGIA	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	SERVICIO	UN	
8	890308	85122100	93122	Control o seguimiento PSICOLOGÍA	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	INDIVIDUAL	SERVICIO	UN
					Consulta de psicología grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO	UN



1.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DETALLE
1	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente.
2	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los períodos establecidos en la Resolución 256 de 2016
3	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales
4	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quienes prestarán los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
5	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (Neurodesarrollo) Terapia Ocupacional (Integración sensorial), Terapia del Leguaje y Psicología Clínica.
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: (Anexo C - Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación). Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (Prevía visita técnica), tales como: A. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. B. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual debe contar: ● Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio ● Material lúdico y terapéutico ● Una batería de evaluación de proceso fonológico ● Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor ● Una batería de evaluación psicológica ● Una batería de evaluación Fisioterapéutica ● Una batería de evaluación Terapia Ocupacional ● Un kit material sensorial. ● Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. ● Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura ● Un Gimnasio Terapéutico. ● Ayudas audiovisuales (sistema de sonido, pantallas, computadores) para la sesión presencial o virtual. ● Arnés entrenamiento gateo



	● Grúa y Arnés entrenamiento marcha ● Caminadores para entrenamiento marcha ● Camillas terapéuticas ● Bolsas de peso. ● Pista de psicomotricidad: triángulos, cubos, escaleras, arco ● Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. ● El oferente deberá cumplir con las normas Universales de Bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia. y todas las que se han estipulado por el MINSALUD. Nota: Los posibles oferentes deben contar con suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. C. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. D. Zonas de alimentación. E. Baños. F. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. G. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre discapacidad / deficiencias que atiende en la Institución, así como los procedimientos, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
7	El oferente en las áreas de atención al usuario y las administrativas deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo a la población con discapacidad Psicosocial e Intelectual (objeto del contrato) este requisito será verificado a través de la visita técnica durante el termino de la evaluación.
8	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y entes Territoriales.
9	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de Seguridad del paciente aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
10	El oferente deberá presentar con su oferta el Manual de Procesos y de Procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
11	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: el oferente deberá presentar portafolio de servicios actualizado y habilitado como IPS al 2026.
12	CARTA DE GARANTIA CIENTIFICA: carta garantizando que el contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares



	La red externa contratada deberá contar con mínimo dos sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta su georeferenciación y cobertura en dos localidades de la ciudad de Bogotá (Una en el NORTE y otra en el SUR) , sustentado en el acuerdo 059 de 2015, en su artículo <i>Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°. <u>Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia</u>, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto)</i>
13	El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con el objeto del proceso y en atención a la necesidad previamente identificada por la entidad. El contratista deberá contar con Mínimo DOS , o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georeferenciación sustentada en el acuerdo 059 de 2015, en su Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°. Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).; de la ciudad de Bogotá, D.C., estas deben cubrir como mínimo, la población ubicada en el SUROCCIDENTE Y NOROCCIDENTE DE BOGOTÁ, asegurando el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CIRCULAR N° 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

ITEM	DESCRIPCION
1	La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados)
2	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. “Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios con discapacidad serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física: (Neurorehabilitación), Terapia Ocupacional: (Integración sensorial), Fonoaudiología y Psicología Clínica .
3	Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
4	La institución contratada debe cumplir con todos los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.



	g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Estándares de habilitación.
5	La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud - CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.
6	La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica; este debe ser presentado al coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad para ser avalado por el equipo interdisciplinario de rehabilitación.
7	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizarán con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. Facilitando los horarios de los procesos educativos que cada niño realice.
8	La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual , los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.
9	La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
10	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance



	y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.
11	La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al familiar, al coordinador del programa de rehabilitación ESM y al supervisor del proceso.
12	La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.
13	La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso
14	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el niño, niña y adolescente con discapacidad Psicosocial e Intelectual (NNACD), de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.
15	La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNACD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.
16	La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad Psicosocial e intelectual, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía
17	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, y al supervisor del proceso las novedades presentadas con los NNACD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales con notificación obligatoria
18	La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad
19	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución
20	La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoría de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.
21	La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o



	especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
22	La institución contratada certificará por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.
23	La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
24	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.
25	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del proceso.
26	La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNACD, ni prestarlos sin la debida autorización de servicio por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.
27	La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaría de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y al supervisor del contrato.
28	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas



	facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
29	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informará por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
30	La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarias de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.
31	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.
32	La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato
33	La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente
34	La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités interdisciplinarios de rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros).
36	Estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.
37	Copia del Pamec (ruta y plan de mejora año 2025 y año 2026)
38	Cumplimiento Resolución 0256 de 2016 (Matriz de seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad y alerta temprana, mensual y semestral), año 2025 y año 2026
39	Copia del cargue de reportes de información a través de la plataforma establecido por el Ministerio de Protección de Salud.
40	Programa de seguridad del paciente (Socializado y evaluado).
41	Reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión y Reporte al coordinador del programa y al supervisor del contrato.
42	Implementación de los paquetes institucionales de seguridad del paciente del Ministerio de Protección de Salud.



43	Seguimiento al Proceso de referencia y contrareferencia
44	Nombramiento comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancias epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses
45	Reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses
46	La institución contratada debe realizar trimestral o antes si es necesario, reuniones con la coordinación del programa y supervisor del contrato, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).
47	La red externa contratada deberá realizar un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM
48	La red externa contratada deberá entregar soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.

CUADRO CIE 10 POR MORBILIDAD EN PROGRAMA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL DE 0 A 18 AÑOS AÑO 2026

NOTA: El oferente deberá estar en capacidad de atender a los Niños Niñas y Adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual no sólo de los CIE 10 relacionados sino cualquier otro tipo de diagnóstico que genere discapacidad Psicosocial e intelectual y/o que se encuentren en riesgo neurológico que afecte su condición y no se encuentre relacionado.

CIE 10	DIAGNOSTICO PSICOSIOICIAL	IPS	USUARIOS
F840	AUTISMO INFANTIL	CEDHI	57
F841	AUTISMO ATIPICO	CEDHI	1
F845	SINDROME DE ASPERGER	CEDHI	1
F848	OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	CEDHI	1
F88X	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO PSICOLOGICO	CEDHI	1
F429	TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO NO ESPECIFICADO	CEDHI	1
TOTAL:		62	

CIE 10	DIAGNOSTICO INTELECTUAL	IPS	USUARIOS
F700	RETRASO MENTAL LEVE, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	CEDHI	12
F701	RETRASO MENTAL LEVE DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO	CEDHI	3
F709	RETRASO MENTAL LEVE, DETERIORO DEL	CEDHI	1



	COMPORTAMIENTO DE GRADO NO ESPECIFICADO		
F710	RETRASO MENTAL MODERADO, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	CEDHI	3
F711	RETRASO MENTAL MODERADO, DETERIORO DEL COMPORT SIGNIFICATIVO.	CEDHI	4
F720	RETRASO MENTAL GRAVE, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	CEDHI	1
F73	RETRASO MENTAL PROFUNDO	CEDHI	2
F79	Discapacidad intelectual no especificada	CEDHI	7
F798	RETRASO MENTAL, NO ESPECIFICADO, OTROS DETERIOROS DEL COMPORTAMIENTO	CEDHI	3
F83X	TRASTORNOS ESPECIFICOS MIXTOS DEL DESARROLLO	CEDHI	13
F840	TRASTORNO AUTISTA	CEDHI	18
F845	SINDROME DE ASPERGER	CEDHI	1
F848	OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	CEDHI	1
F849	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO	CEDHI	6
F88X	TRASTORNOS ESPECIFICOS MIXTOS DEL DESARROLLO	CEDHI	2
R620	RETARDO EN EL DESARROLLO	CEDHI	8
G800	PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA	CEDHI	4
G801	DIPLEJIA ESPASTICA	CEDHI	2
Q909	SINDROME DE DOWN NO ESPECIFICADO	CEDHI	3
TOTAL			94

a. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85000000	85120000	85122100	85122100	Servicios de rehabilitación

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.



1. VERIFICACION EN SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Applications Products In Data Processing), De acuerdo con lo observado, el DMSOC como unidad centralizadora necesita contratar este servicio con una entidad que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia para la correcta prestación del servicio.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la el **"SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA"**

El presente estudio se enmarca en el sector secundario de la economía, específicamente en el se centra en la transformación de materias primas en productos terminados, es decir, la industria y la manufactura. Este sector es esencial para el crecimiento económico porque produce bienes que satisfacen las necesidades del consumidor y fomentan el comercio. Países industrializados tienden a tener un sector secundario robusto. A través de la industrialización, se aumenta la productividad y se generan empleos, mejorando los ingresos de la población.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis

ASPECTOS GENERALES

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el postconflicto y un eventual post-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales por parte de las secretarías de salud de cada municipio en la habitación de servicios.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.



Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas.

- **Lineamientos metodológicos.**

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.
- En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

2.1. ANALISIS ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.



<https://materialescienciasociales.com/2015/01/08/la-actividad-economica/>

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.



ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico COMERCIO el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, clasificándose respectivamente en el SECTOR SECUENDARIO y se encuentra enmarcada en el siguiente código CIIU Se anexa estudio de sector.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
Q8692	- Actividades de apoyo terapéutico
Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana
8621	Actividades de la practica medica sin internación

Esta clase incluye:

El código **CIIU 8692** corresponde a las **Actividades de apoyo terapéutico**. Este código abarca los servicios de personal paramédico y de salud para pacientes ambulatorios, incluyendo la atención de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, nutrición y podología, entre otros tratamientos médicos alternativos o complementarios.

¿Qué incluye exactamente?

- **Servicios paramédicos:** Actividades realizadas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos que pueden atender pacientes sin la presencia de un médico, aunque bajo supervisión periódica.
- **Especialidades complementarias:** Consultas y terapias en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, homeopatía, quiropráctica y acupuntura. [
- **Servicios médicos auxiliares:** Bancos de sangre, bancos de órganos, unidades renales y bancos de espermatozoides.

El código **CIIU 8699** corresponde a **Otras actividades de atención de la salud humana**. Abarca una amplia variedad de servicios de salud y bienestar que no se clasifican en otras categorías. Esto incluye desde el transporte de pacientes en ambulancia (terrestre o aérea) hasta terapias alternativas, medicina tradicional y servicios de acompañamiento médico a domicilio.

Para que tenga un contexto detallado, esta actividad abarca los siguientes servicios específicos:

- **Transporte de pacientes:** Incluye ambulancias aéreas y terrestres.
- **Terapias alternativas y medicina tradicional:** Como acupuntura, homeopatía y naturopatía.
- **Apoyo terapéutico y masajes:** Servicios de salud prestados por profesionales como masajistas terapéuticos y fisioterapeutas.
- **Servicios médicos a domicilio:** Atención medicalizada complementada con cuidados personales o ayuda domiciliaria.
- **Atención con alojamiento sin supervisión médica directa:** Instituciones de salud y bienestar con alojamiento que no cuentan con médicos titulados permanentemente.]

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar si la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia

Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

1. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
2. Acuerdo Marco de Servicios BPO III
3. Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
4. Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
5. Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
6. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
7. Uniformes para Labor y Usos Varios
8. Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
9. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
10. Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
11. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
12. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
13. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
14. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
15. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
16. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
17. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
18. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
19. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
20. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
21. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
22. Adquisición de Equipos Biomédicos II
23. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
24. Servicios de Nube Pública IV
25. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
26. Suministro de Servicios de Impresión II
27. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
28. Material de intendencia II
29. Catálogo Servicio de Desinfección - IAD Emergencia COVID-19
30. SOAT III
31. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
32. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
33. Dotaciones de vestuario de Calle III
34. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
35. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
36. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
37. Consumibles de Impresión II
38. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
39. Servicios de BPO II
40. Software Empresarial
41. Servicios de Conectividad III
42. Suministro de Combustible de Aviación
43. Contratación de Mesa de Servicio II
44. Vehículos III
45. Nube Privada III
46. Aseo y cafetería III
47. Nube pública III
48. Dotaciones escolares II
49. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
50. Seguros de vehículos II
51. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
52. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
53. Adquisición de panela
54. Tiquetes aéreos II
55. Nube pública II



56. Combustible Nacional
57. Servicios BPO
58. Microsoft II
59. Adquisición de equipos biomédicos
60. Google II
61. Elementos para emergencias
62. Vehículos blindados II
63. Adquisición de computadores y periféricos
64. Tratamiento de VIH
65. Refrigerios PAE Bogotá
66. Tratamiento de enfermedad renal crónica
67. Consumibles de impresión
68. Dotaciones de vestuario II
69. Servicios de impresión
70. Aseo y cafetería II
71. Tratamiento de hemofilia
72. Servicios de distribución
73. Intermediarios de seguros
74. Nube privada II
75. Conectividad II
76. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
77. Dotaciones escolares
78. Papelería II
79. Material de intendencia
80. Dotaciones de vestuario
81. Aseo y cafetería
82. Arriendo ETP
83. Google
84. Microsoft
85. Centro de contacto
86. Nube pública
87. Centro de datos / Nube privada
88. Conectividad
89. Tiquetes aéreos
90. Seguros de vehículos
91. Acuerdo Marco de SOAT
92. Blindaje
93. Vehículos blindados
94. Vehículos II
95. Combustible

Una vez realizada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe actualmente ningún acuerdo marco vigente que incluya la adquisición, suministro o distribución de Oxígeno Medicinal. En consecuencia, la entidad no cuenta con un instrumento de agregación de demanda que permita adelantar este proceso de contratación a través de dicha modalidad, razón por la cual se hace necesario evaluar alternativas contractuales conforme a la normatividad vigente.

INDICADORES MACROECONOMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

Salario Mínimo (SMML): Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.



Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

El salario mínimo 2025 aumentó en un 23.8 % y quedó en \$ 2.000.000, incluido el subsidio de transporte;

HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA		
Año	Salario mínimo mensual S.M. (sin auxilio de transporte)	Decreto
2026	\$ 1.750.905	1469 de dic 29 de 2025
2025	\$ 1.423.500	1572 de dic 24 de 2024
2024	\$ 1.300.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	\$ 1.160.000	2613 de dic 28 de 2022
2022	\$ 1.000.000	1724 de dic 15 de 2021
2021	\$ 908.526	1786 de dic 29 de 2020
2020	\$ 877.803	2360 de dic 26 de 2019
2019	\$ 828.116	2451 de dic 27 de 2018
2018	\$ 781.242	2269 de dic 30 de 2017
2017	\$ 737.717	2209 de dic 30 de 2016
2016	\$ 689.455	2552 de dic 30 de 2015
2015	\$ 644.350	2731 de dic 30 de 2014
2014	\$ 616.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	\$ 589.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	\$ 566.700	4919 de dic 26 de 2011
2011	\$ 535.600	033 de ener 11 de 2011
2010	\$ 515.000	5053 de dic 30 de 2009

Fuente: Ministerio de Trabajo

➤ ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar el **SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.**” por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

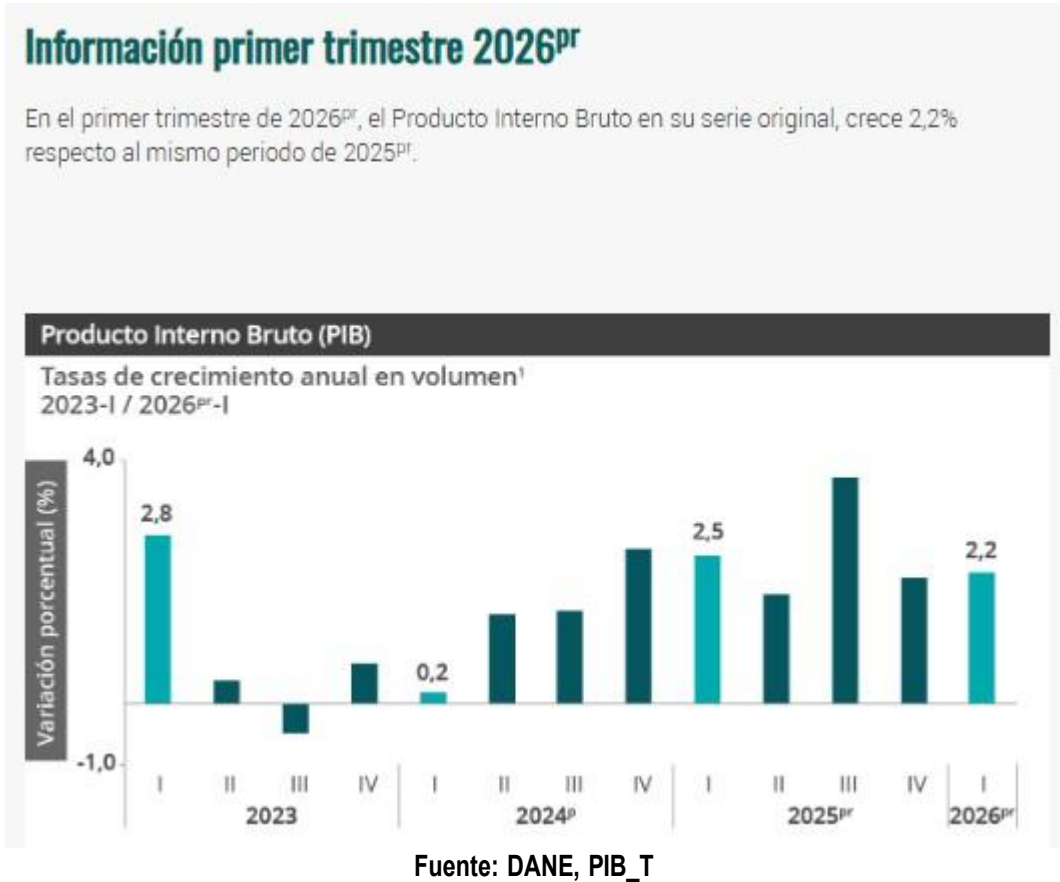
➤ PRODUCTO INTERNO BRUTO

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para

la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

➤ INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 17 de julio de 2026:

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

FUENTE DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

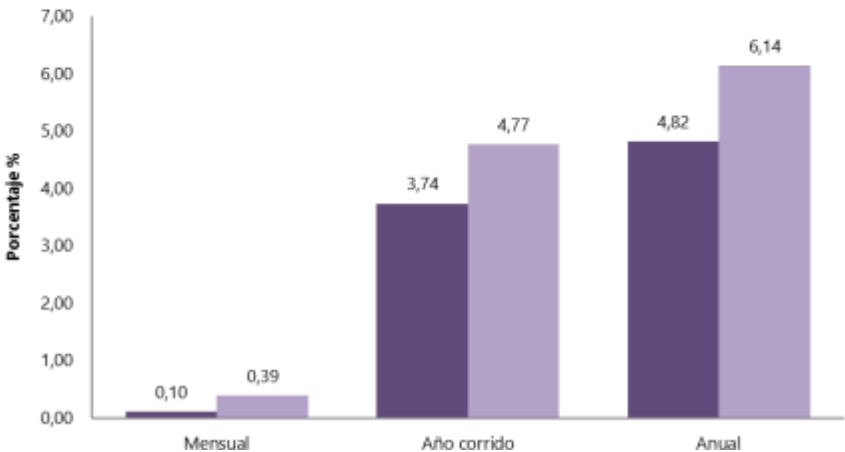
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%)

RESULTADO ANUAL

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE- IPC

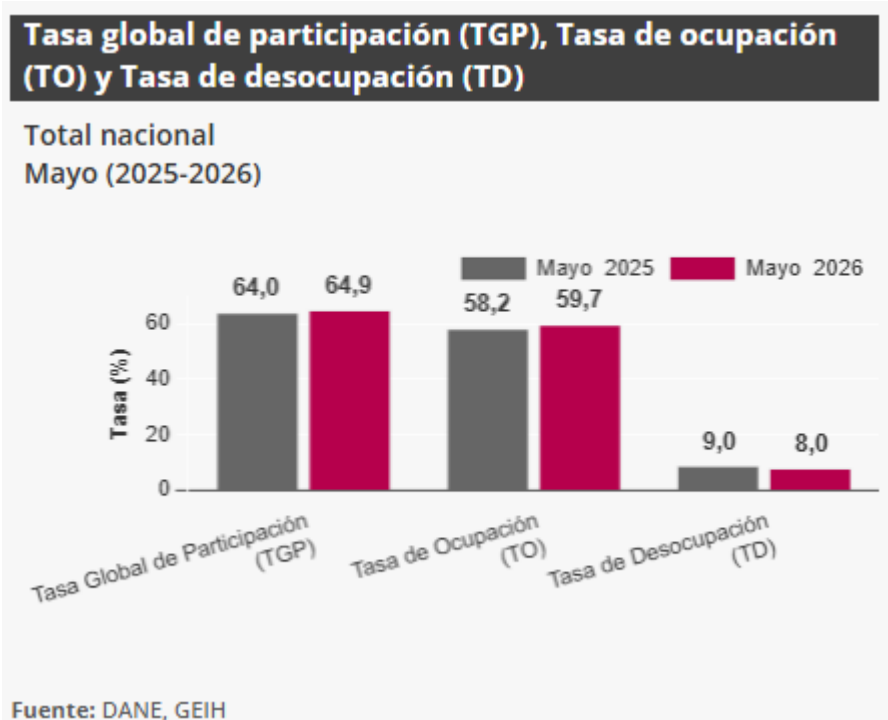
VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)..

MERCADO LABORAL

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



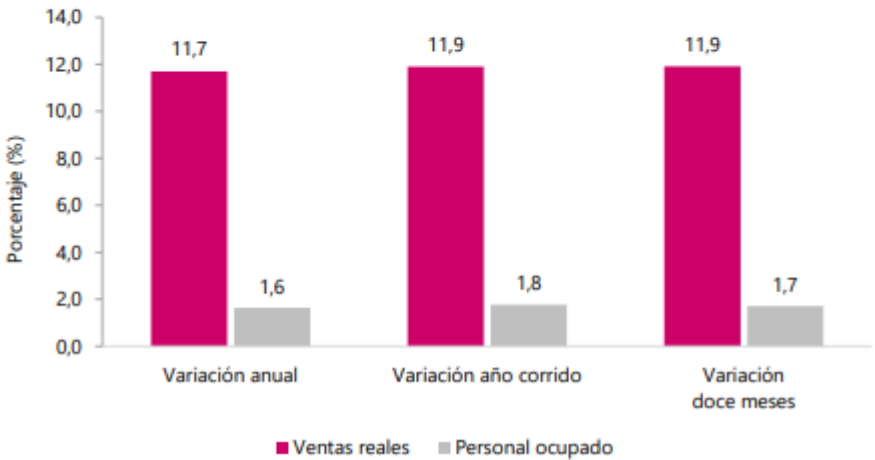


ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

A continuación, se dan a conocer la información más relevante del sector comercio de acuerdo con lo emitido por el DANE En el Boletín técnico de Mayo 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Mayo 2026^P

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2026^P



En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Ventas Reales, variación anual mayo 2026 / mayo 2025

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.



Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

		Mayo 2026 / mayo 2025	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP	
Total comercio minorista y vehículos	11,7	11,7	
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0	
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4	
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1	
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9	
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8	
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7	
Alimentos (viveres en general)	3,5	0,6	
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5	
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3	
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3	
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3	
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2	
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2	
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2	
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1	
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1	
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1	
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0	
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3	

Fuente: DANE, IMC

Tasa Representativa del Mercado (TRM): La Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..

TRM VIGENTE AL VIERNES 17 DE JULIO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,221.41 COP

Tres Mil Doscientos Veintiun Pesos Con Cuarenta y Un Centavos

Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/>

La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 17 de Julio del 2026 bajó 12.5 Pesos, equivalente a un descenso del 0.39% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 7 años (desde 2019-07-26). La TRM disminuyó un 20.1% (810.45 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 6% (205.66 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior...

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Diferentes unidades del Ejército Nacional como otras entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

A continuación, se presentan los enfoques del comportamiento del gasto histórico, para lo cual la Entidad contesta las siguientes preguntas:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente documento, la entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto similar al del presente proceso en vigencias anteriores, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta.

- ¿Como adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del presente documento, la entidad relaciona los contratos con diferentes empresas, con objeto similar en relación con el proceso que se adelanta.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

i. ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Proveedores

Una vez consultada la base de datos del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
Q8692	Actividades de apoyo terapéutico
Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Se registraron (54) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso o que se encuentran dentro de la clasificación.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
2	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.



3	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
4	802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
5	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
6	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
7	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
8	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
9	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
10	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
11	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
12	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
13	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
14	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
15	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
16	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
17	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
18	900619680	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
19	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
20	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	TOLIMA

21	900750984	DANCREFREE S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
22	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
23	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
24	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
25	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
26	830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
27	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	META
28	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
29	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
30	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
31	802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
32	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
33	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
34	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
35	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
36	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
37	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
38	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.

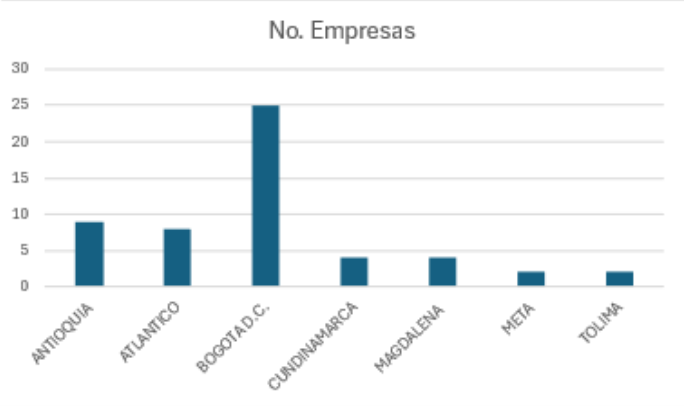
39	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
40	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
42	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
42	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
43	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
44	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
45	900619680	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
46	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
47	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	TOLIMA
48	900750984	DANCREFREE S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
49	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
50	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
51	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
52	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
53	830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
54	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	META

UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

CIUDAD	No. Empresas
ANTIOQUIA	9
ATLANTICO	8
BOGOTA D.C.	25
CUNDINAMARCA	4
MAGDALENA	4
META	2
TOLIMA	2
Total general	54

● **GRAFICA DE UBICACIÓN**

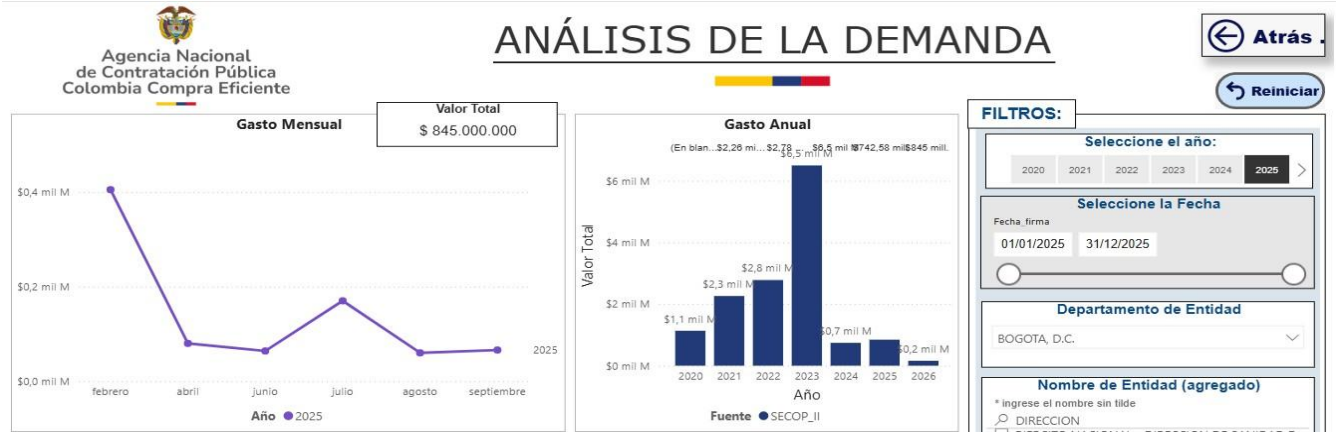


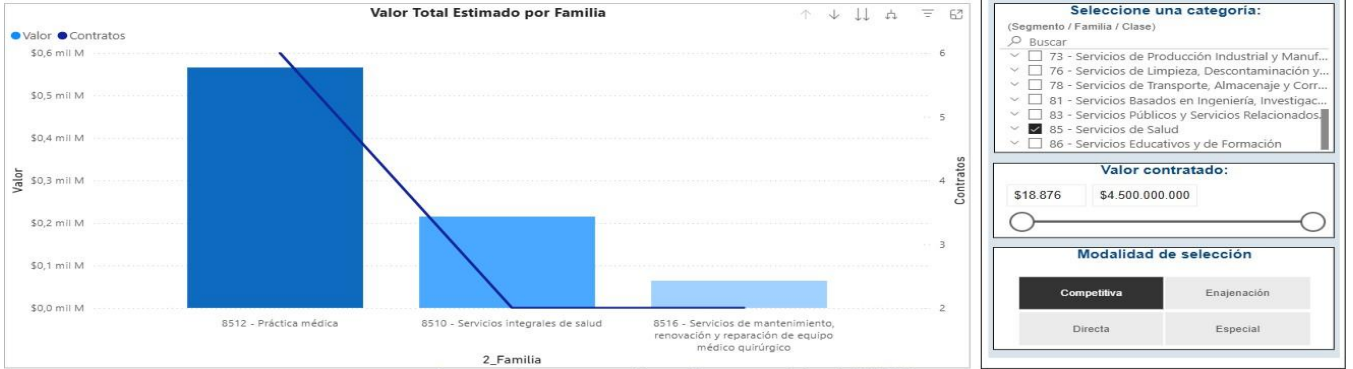
Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad Bogotá, D.C con 25 empresas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

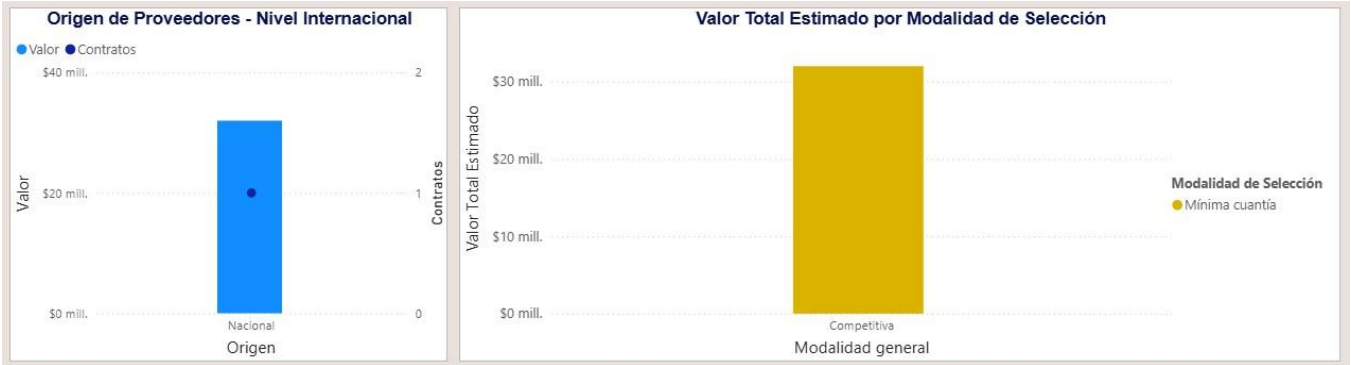
De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - Versión 3.1 del 2025 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento: 85 (Servicios médicos), teniendo en cuenta el objeto del presente proceso.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Año		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512	- Práctica médica	6	\$566.000.000	66,98%	6	\$566.000.000	66,98%
8510	- Servicios integrales de salud	2	\$215.000.000	25,44%	2	\$215.000.000	25,44%
8516	- Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	2	\$64.000.000	7,57%	2	\$64.000.000	7,57%
Total		10	\$845.000.000	100,00%	10	\$845.000.000	100,00%





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE - Análisis de la Demanda

ESTUDIO DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico		5	\$59.944.770	100,00%	5	\$59.944.770
Total		5	\$59.944.770	100,00%	5	\$59.944.770

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE - Análisis de la Oferta

¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen gran variedad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio especializados, por lo cual se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad tiene gran impacto en el comportamiento de la economía colombiana.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES - Asuntos Económicos y Contables - Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIU:

En Colombia existen gran variedad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio especializados, por lo cual se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad tiene gran impacto en el comportamiento de la economía colombiana.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES - Asuntos Económicos y Contables - Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIU:

El código **CIU 8692** corresponde a las **Actividades de apoyo terapéutico**. Este código abarca los servicios de personal paramédico y de salud para pacientes ambulatorios, incluyendo la atención de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, nutrición y podología, entre otros tratamientos médicos alternativos o complementarios.

¿Qué incluye exactamente?

- **Servicios paramédicos:** Actividades realizadas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos que pueden atender pacientes sin la presencia de un médico, aunque bajo supervisión periódica.
- **Especialidades complementarias:** Consultas y terapias en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, homeopatía, quiropráctica y acupuntura. [
- **Servicios médicos auxiliares:** Bancos de sangre, bancos de órganos, unidades renales y bancos de espermatozoides.

El código **CIU 8699** corresponde a **Otras actividades de atención de la salud humana**. Abarca una amplia variedad de servicios de salud y bienestar que no se clasifican en otras categorías. Esto incluye desde el transporte de pacientes en ambulancia (terrestre o aérea) hasta terapias alternativas, medicina tradicional y servicios de acompañamiento médico a domicilio.

Para que tenga un contexto detallado, esta actividad abarca los siguientes servicios específicos:

- **Transporte de pacientes:** Incluye ambulancias aéreas y terrestres.
- **Terapias alternativas y medicina tradicional:** Como acupuntura, homeopatía y naturopatía.
- **Apoyo terapéutico y masajes:** Servicios de salud prestados por profesionales como masajistas terapéuticos y fisioterapeutas.
- **Servicios médicos a domicilio:** Atención medicalizada complementada con cuidados personales o ayuda domiciliaria.
- **Atención con alojamiento sin supervisión médica directa:** Instituciones de salud y bienestar con alojamiento que no cuentan con médicos titulados permanentemente.]

ii. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación en el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.



La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en la NOTA - REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, del numeral 7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD del presente documento.

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero del sector, usando una muestra de empresas que registran actividades económicas referentes al sector tecnologías de la información y comunicación, definidas por sus códigos CIU Rev. 4 y establecidas en la base SIREM, construida por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo se efectuó un análisis sobre una muestra de empresas del sector de Estudios de Mercado y realización de encuestas de opinión pública, que igualmente pueden cumplir con el objeto del proceso. El análisis se efectuó garantizando tres componentes:

El análisis estadístico de los datos: Se realizaron estadísticas descriptivas sobre los datos, analizando gráficamente y determinando los valores atípicos de la muestra que por contingencia o factores diferenciales se encontraban por fuera del rango de estudio. A fin de establecer un requisito habilitante financiero que permita la pluralidad de oferentes se depura la muestra eliminando valores negativos así mismo se realiza un análisis estadístico descriptivos tales como: la media, la mediana, el máximo, el mínimo y la desviación estándar sobre los cuales se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio.

Una vez realizado el análisis de los datos se determina cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis del sector y las condiciones del proceso a adelantar.

- 1. Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, el POE, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en Secop II). al igual que el portal de información empresarial, por lo anterior se solicitan los siguientes indicadores.

Para la determinación de los indicadores financieros se usaron los códigos que a continuación se relacionan:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
Q8692	- Actividades de apoyo terapéutico
Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Seleccionado una muestra de 54 empresas a nivel nacional, y los indicadores solicitados en el proceso que se adelanto en la vigencia 2025 obteniendo la siguiente información base.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
2	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
3	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO



4	802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
5	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
6	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
7	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
8	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
9	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
10	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
11	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
12	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
13	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
14	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
15	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
16	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
17	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
18	900619680	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
19	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
20	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	TOLIMA
21	900750984	DANCREFREE S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA

22	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
23	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
24	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
25	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
26	830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
27	900229438	COMPañIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	META
28	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
29	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
30	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
31	802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
32	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
33	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
34	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
35	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
36	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
37	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
38	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
39	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.



		DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS		
40	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
42	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
42	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
43	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
44	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
45	900619680	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
46	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
47	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	TOLIMA
48	900750984	DANCREFREE S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
49	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
50	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
51	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
52	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
53	830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTÁ D.C.
54	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	META

ANÁLISIS ESTUDIO DE SECTOR FINANCIERO

ITEM	NIT	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
1	800044807	1,91	52,43%	3,57	13,03%	7,74%	40.549.875
2	800090902	1,61	62,29%		14,53%	6,47%	8.496.878
3	800100610	1,23	81,53%	1,49	51,33%	15,64%	31.807.689
4	800158193	2,87	34,82%	7,08	18,49%	12,35%	11.571.725
5	800174043	4,80	20,85%	5,45	20,72%	15,37%	11.729.111
6	800179883	3,02	33,12%		28,06%	18,79%	11.430.659
7	800205416	2,06	48,55%	2,03	39,19%	19,13%	28.746.643
8	800232359	3,95	25,32%		26,36%	19,54%	66.984.845
9	800250382	1,16	86,50%	2,50	53,12%	12,91%	20.441.720
10	805001194	7,02	14,24%	14,68	10,57%	9,11%	69.341.085
11	817001644	2,72	36,70%		32,92%	21,72%	236.760.151
12	830012269	1,00	99,93%	21,49	71,31%	2,91%	110.395
13	830012969	2,11	47,38%	1,05	46,06%	24,55%	209.829.811
14	830015923	1,14	87,56%		19,34%	3,04%	15.965.765

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

REFERENCIA	LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)*100	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional/Total Activo)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional/ Patrimonio)	CAPITAL DE TRABAJO: (Activo Corriente- Pasivo Corriente) Miles
MENOR	2,21	0,02	0,08	0,06	0,02	\$ 110.402,00
PROMEDIO	10,26	0,50	3,26	0,22	0,08	\$ 11.017.142,46
MEDIA GEOMETRICA	4,44	0,23	2,36	0,17	0,10	\$ 2.414.444,08
MEDIANA	3,97	0,25	2,66	0,20	0,14	\$ 2.203.021,00
DESVIACIÓN	18,46	0,25	2,36	0,15	0,09	\$ 23.792.407,14

➤ ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS LIQUIDEZ

Se encontró que el 80% de las empresas tienen una liquidez >= 2,21

➤ ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS ENDEUDAMIENTO

Se encontró que el 50% de las empresas tienen un endeudamiento <=50%

➤ ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS RAZÓN DE COBERTURA

Se encontró que el 90% de las empresas tienen una Razón de Cobertura >=0,08

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se encontró que el 50% de las empresas tienen una Rentabilidad del Patrimonio >=0,06



➤ ANALISIS INDICADORES RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se encontró que el 80% de las empresas tienen una Rentabilidad del Activo >=0,08

➤ INDICADORES SOLICITADOS

REFERENCIA	LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)*100	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional/Total Activo)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional/Patrimonio)	CAPITAL DE TRABAJO: (Activo Corriente - Pasivo Corriente) Miles
CRITERIO	2,21	50%	0,08	0,06	0,08	100%

iii. ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (POBLACIÓN COLOMBIANA CON DISCAPACIDAD)

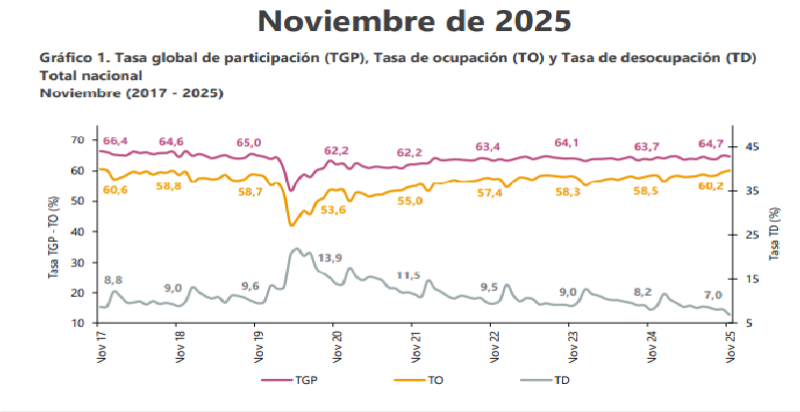
Análisis correspondiente, a los sujetos de especial protección constitucional, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) provee información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, las características sociodemográficas de la población residente en Colombia.

Por medio de esta encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo y así es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Es una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 30 de diciembre de 2025:



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

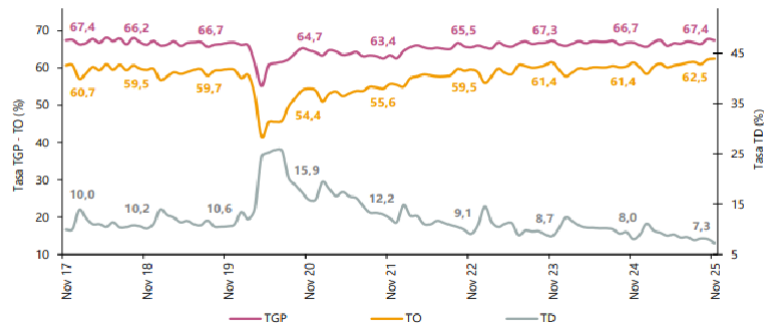
Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%.

La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%).

La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%).

Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

POBREZA EN COLOMBIA

El DANE es la entidad oficial encargada de calcular y divulgar las cifras de pobreza multidimensional, conforme al CONPES 150 de 2012. La publicación presenta los resultados correspondientes al año 2024 e incluye la disponibilidad de microdatos anonimizados para los usuarios.

La pobreza se mide de forma directa e indirecta, según la clasificación de Amartya Sen. La medición directa evalúa las privaciones en aspectos esenciales como salud, educación y empleo, mientras que la indirecta analiza la capacidad de los hogares para adquirir bienes y servicios.

Este boletín se enfoca en la medición directa mediante el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), cuya metodología en Colombia fue desarrollada por el DNP, basada en el enfoque de Alkire y Foster, y transferida al DANE en 2012. El IPM considera cinco dimensiones relacionadas con educación, niñez y juventud, salud, trabajo, y condiciones de vivienda y servicios públicos.

La pobreza multidimensional en Colombia se mide a través del IPM, el cual comprende cinco dimensiones y quince indicadores. Un hogar se considera pobre multidimensionalmente cuando presenta privación en al menos el 33,3% de dichos indicadores.

La medición se realiza con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que cuenta con representatividad estadística a nivel nacional, regional, departamental y para Bogotá D.C., tanto en zonas urbanas como rurales.

A continuación, se presenta una comparación de los resultados de pobreza multidimensional entre los años 2023 y 2024.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y se dictan otras disposiciones; así como en los Decretos Ley de Víctimas 4633, 4634 y 4635 de 2011, y en el Decreto reglamentario 4802 de 2011, La Unidad para las Víctimas tiene la importante labor de coordinar el SNARIV - Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, integrado por entidades públicas del nivel nacional y territorial, y demás organizaciones públicas o privadas que se suman a los esfuerzos de la Unidad para las Víctimas para lograr la reparación integral a las víctimas. También, para implementar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad para las Víctimas trabaja de manera articulada con el SNARIV en el nivel nacional y territorial.

La Unidad para las Víctimas, tiene un Sistema Integrado de Gestión el cual permite articular el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con las actividades misionales de la entidad, y de esta manera simplificar e integrar los diversos procedimientos en pro de la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y así generar valor público.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Se consideran víctimas del conflicto armado, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia a las infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión al conflicto armado interno.

Los hechos victimizantes son los siguientes:

- Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
- Amenaza
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
- Desaparición forzada
- Desplazamiento forzado
- Homicidio
- Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
- Secuestro
- Tortura
- Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados
- Abandono o Despojo Forzado de Tierras
- Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles
- Lesiones Personales Físicas
- Lesiones Personales Psicológicas
- Confinamiento
- Sin información

Las Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, las cuales deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV,

Los sujetos de atención son víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Y por último los no sujetos de atención son aquellas victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se muestra los datos por Hecho Victimizante de las víctimas del conflicto armado, de los sujetos de atención y eventos con Corte 30 de noviembre de 2025:



Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>



Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

Los no sujetos de atención a 30 de noviembre de 2025, corresponde a 2’311.063 víctimas.



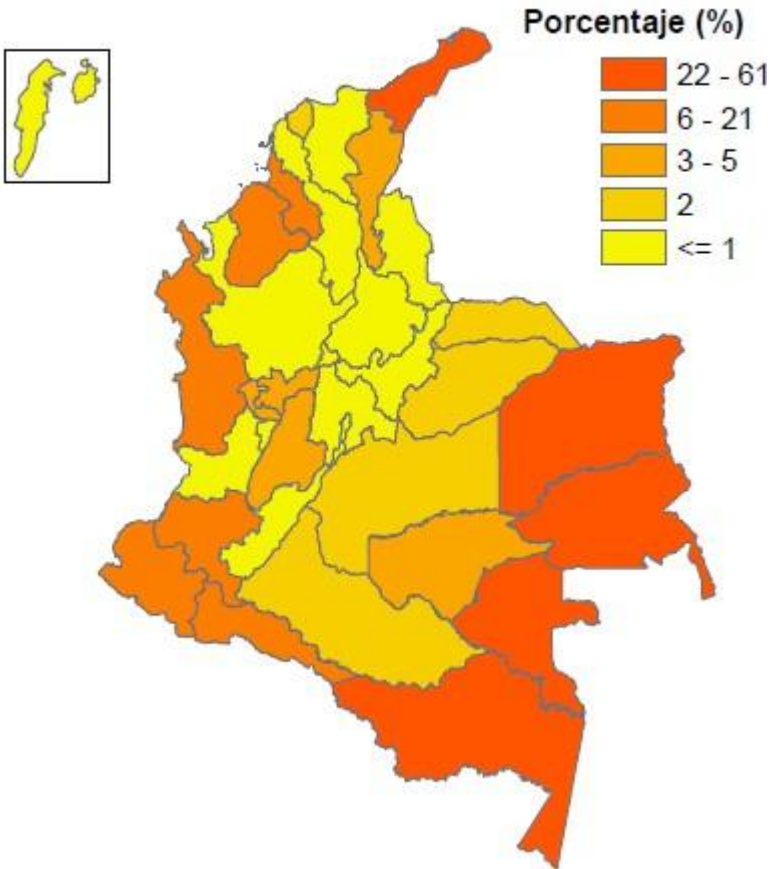
Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas>

GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA

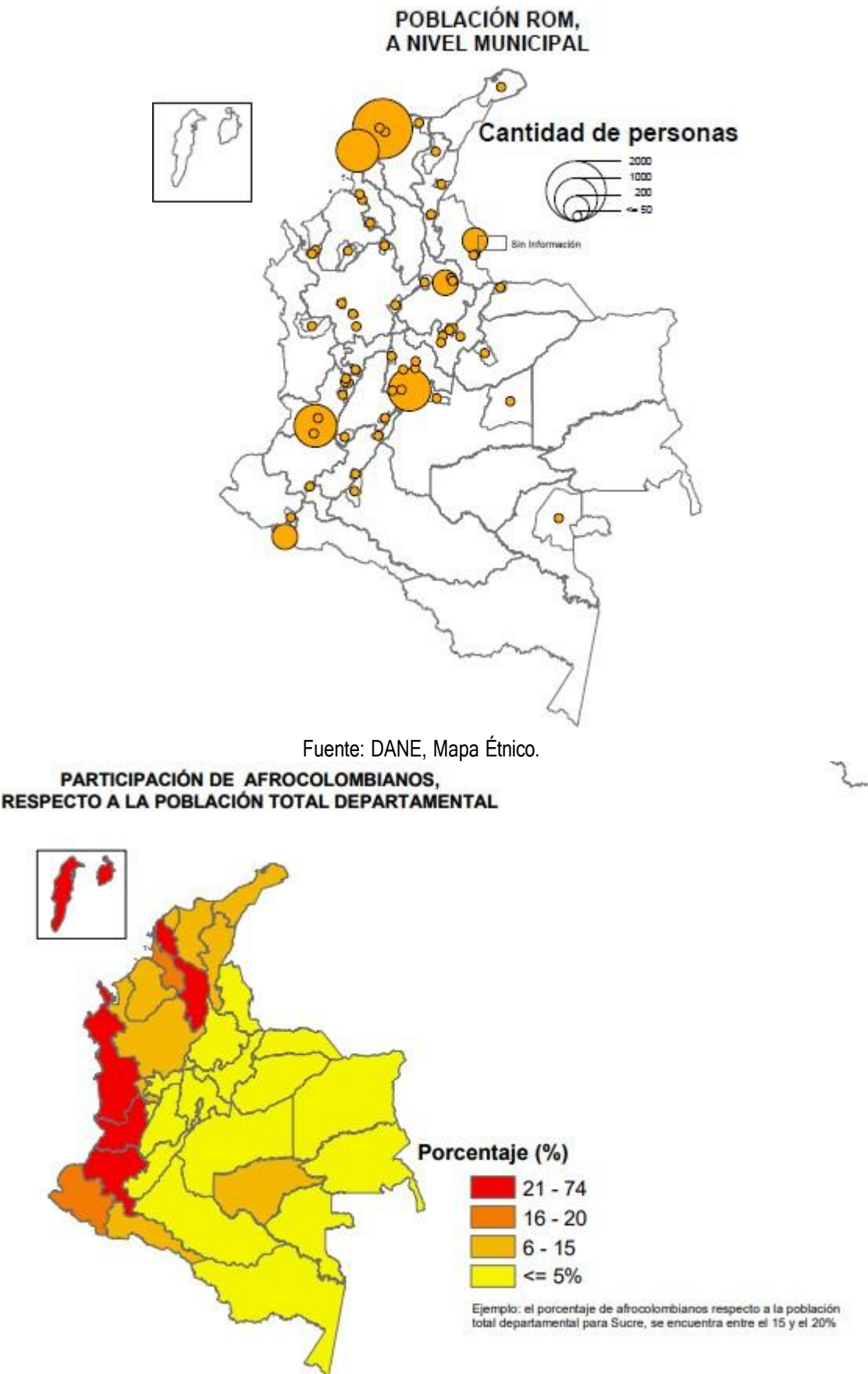
Colombia es un país pluriétnico y multilingüe, en el que se reconocen cuatro grupos étnicos principales: pueblos indígenas, población raizal, población negra o afrocolombiana (incluidos los palenqueros) y el pueblo Rom o gitano. El reconocimiento de estos grupos inició en la década de 1970 y se consolidó con la Constitución de 1991, la cual protege la diversidad étnica y

cultural y garantiza derechos específicos como el uso de lenguas propias, la educación bilingüe, la protección de los territorios ancestrales y el respeto por la identidad cultural. Posteriormente, se expidieron normas clave como la Ley 60 de 1993, que establece transferencias a los resguardos indígenas, y la Ley 70 de 1993, que regula los territorios colectivos de las comunidades negras. Estas normas fortalecieron los derechos étnicos y redefinieron la relación entre el Estado y las minorías, promoviendo la interculturalidad.

PARTICIPACIÓN DE INDÍGENAS, RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DEPARTAMENTAL



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



2.2. ANALISIS TÉCNICO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para los “SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.” con el fin de contratar la adquisición de repuesto biomédicos la regional No 9. En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co

legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

En la actualidad el Dispensario Médico del Sur Occidente y sus establecimientos de sanidad centralizados prestan sus servicios hospitalarios y prioritarios de manera permanente no cuentan con la capacidad tecnológica, científica y operativa, para satisfacer las necesidades de los usuarios que requieran la **HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD**, por lo tanto, se hace imperiosa la necesidad de contratar una entidad que suministre estos elementos a nuestros usuarios que padecen de las patologías referidas.

El servicio de **SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO** corresponde a la prestación de los servicios médicos profesionales y de apoyo terapéutico para la habilitación y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual, es garantizar una atención integral y personalizada, promoviendo su desarrollo, inclusión social y la mejora de su calidad de vida, con un enfoque diferencial que considere sus necesidades individuales y características culturales.

En el marco del enfoque diferencial, la normatividad vigente en Colombia y el régimen especial del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM).

Fundamento constitucional y legal.

- La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 13 el derecho a la igualdad y a recibir atención prioritaria por parte del Estado para personas en situación de discapacidad. Asimismo, el artículo 47 establece la obligación del Estado de garantizar servicios integrales a esta población.
- La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1618 de 2013 disponen que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a servicios de salud con enfoque diferencial, adaptados a sus necesidades específicas.

Normatividad específica en discapacidad y rehabilitación.

- La Resolución 229 de 2020 del Ministerio de Salud adopta la Ruta Integral de Atención en Salud para personas con discapacidad (RIAS-PCD), que establece la atención interdisciplinaria e intersectorial, orientada al funcionamiento y participación.
- El Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa para personas con discapacidad, incorporando el concepto de apoyos y ajustes razonables, también aplicables a la atención en salud.
- La Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) guía la estructuración de los servicios con base en el funcionamiento, y no solo en el diagnóstico médico.

Régimen interno del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- El Decreto 1795 de 2000 establece la organización del SSFM y define que la prestación de los servicios debe garantizar calidad, oportunidad y pertinencia. En virtud de la autonomía técnica y administrativa del subsistema, se debe propender por esquemas de contratación que garanticen la continuidad y efectividad de los tratamientos de rehabilitación funcional.
- El Manual de Contratación del Subsistema (última actualización) y las disposiciones internas de sanidad militar establecen que los procesos deben estar alineados con el principio de eficiencia en el gasto, sin desconocer el enfoque diferencial, el interés superior del menor y la continuidad del servicio para condiciones crónicas como la discapacidad.

Justificación técnica: necesidad de contratación.

- La discapacidad requiere una ruta de intervención especializada que permita desarrollar el modelo de atención diferenciada por tipo de discapacidad y las necesidades terapéuticas que cada uno de los usuarios requiere de forma particular.
- La atención terapéutica debe responder a los CUPS pertinentes según el tipo de discapacidad y los servicios de rehabilitación los cuales requieren de equipos de profesionales especializados y con experiencia según las condiciones específicas de cada usuario (consideraciones éticas según las etapas del neurodesarrollo, la necesidad y evolución de cada uno de los usuarios) no solo centrado en su patología que genere discapacidad sino en el modelo contemporáneo de rehabilitación funcional y en la atención basada en la CIF .

Consideraciones del ciclo vital y del neurodesarrollo.

- Los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años se encuentran en etapas críticas del neurodesarrollo. El enfoque terapéutico debe ser pediátrico, especializado en rehabilitación infantil y con conocimiento de la neuroplasticidad, lo cual requiere contratación con IPS que cumplan estos estándares clínicos mínimos requeridos, para esto presentar un enfoque diferencial por momento de curso de vida, reconociendo la singularidad y diversidad, la importancia de inclusión familiar y de comunidad, llevando a una participación activa del menor con apoyos razonables en entornos interdisciplinarios e intersectoriales.



El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) ofrece servicios integrales de salud a la población afiliada, mediante políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que garantizan la prestación de estos servicios en los diferentes territorios..

2.3. ANALISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en sugénero. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial del DMSOC.

Las empresas que prestan el servicio de salud están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, súper Intendencia de salud y normas que regulen la actividad relacionada con el servicio.

De conformidad al análisis del sector económico, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía, en el cual podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo con aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que , teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

2.3.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co

- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En desarrollo con lo anterior me expuesto estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

2.3.2. NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto lícito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes - Concepto - Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art 3. Fines de la Contratación Estatal Art 6. Capacidad para contratar Art 8. Inhabilitades e incompatibilidades para contratar Art 9. Inhabilitades e incompatibilidades sobrevinientes Art 12. Delegación para contratar Art 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art 40. Contenido del contrato estatal Art 41. Perfeccionamiento del contrato. Art 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos



Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.	Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art 2 Numeral 2, Contratación de Selección Abreviada Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación. Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	(Modificada por la Ley 2080 de 2021) Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.	(Modificada por las Leyes 2155 - 2159 y 2169 de 2021)
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio	



de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la mate 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones que impulsaron la ley	Art 18. Modifíquense los párrafos 1, 2 Y los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los párrafos 4, 5 Y 6, Y el párrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un párrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Decreto 1523 de 2024. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	Art. 1. Presupuesto de rentas y recursos de capital Art. 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones Capítulo I. De las rentas y recursos. Capítulo II. De los gastos
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y	Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos



Se Dictan Otras Disposiciones.	
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Decreto Ley 0019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCION 5. Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	“Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	“Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional’.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2021	“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de



	compras públicas y se dictan otras disposiciones”
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1295 del 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Circular Externa Única.	Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-07) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Demas normas que adicionen, modifiquen, deroguen o complementen las anteriores	Entidad Competente
Normas mencionadas en el desarrollo de este estudio sobre el sector salud	Entidad competente
Decreto 0287 de marzo 2026	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

2.4. ¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El oferente seleccionado, tiene la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tomo como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Distrito Capital de Bogotá con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los bienes.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85000000	85120000	85122100	85122100	Servicios de rehabilitación

3. FACTORES RELEVANTES

En observancia al desarrollo de cada uno de los lineamientos de la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021. Nueva regulación de la regla de origen de los «servicios nacionales».

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes y toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación en el proceso de contratación.
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.
- 3. La existencia de los bienes en el registro de productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 del 2009 o a las normas que lo modifiquen, aclaren adicionan lo sustituyan.

a. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los elemtos objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

En esa medida los bienes y/o servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026..

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 500.000.000,00), amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 18126 expedido el día 03 de junio de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM ADSCRITOS A LA REGIONAL 9	\$500.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 500.000.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO
LOTE 1	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	\$ 250.000.000,00
LOTE 2	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	\$ 250.000.000,00
TOTAL		\$ 500.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBLE PRESUPUESTAL.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHisanchez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-01 3:54 p. m.

LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	18126	Fecha Registro:	2026-06-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Costo	Uso Caja Menor	Ninguna			
Valor Inicial:	175.000.000,00	Valor Total Operaciones:	325.000.000,00	Valor Actual:	500.000.000,00	Saldo x Comprometer:	500.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	18126	Fecha Registro:	2026-06-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A.02-02-02-006-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-07-01	175.000.000,00	325.000.000,00			
Total:						175.000.000,00	325.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00	0,00
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR										

SV. LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA

JEFE PRESUPUESTO DMSOC

4.2. PRECIO HISTORICO

De conformidad con lo señalado en el numeral 1. **Antecedentes** del presente estudio previo, el Dispensario Médico Sur Occidente ha celebrado con anterioridad contratos Nos. 684 y 696 del 2025, cuyos objetos presentan similitudes con el que se pretende contratar mediante el presente proceso, dichos contratos corresponden de manera integral a las condiciones técnicas, el alcance, las especificaciones y las necesidades institucionales que sustentan la presente contratación.

LOTE No. 1 DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL					384- DISANEJC- DMSOC- 2025	384- DISANEJC- DMSOC- 2025
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Uni	VALOR UNOITARIO	IPC 5,1% 2026
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 28.400,00	\$ 29.848,40
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALINDIVIDUAL			\$ 28.400,00	\$ 29.848,40
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 28.400,00	\$ 29.848,40
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA			\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.000,00	\$ 30.479,00
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80



LOTE No. 2 DISCAPACIDAD INTELECTUAL					386-DISANEJC-DMSOC-2025	380-DISANEJC-DMSOC-2024
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Uni	VALOR UNOITARIO	IPC 5,1% 2026
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 28.400,00	\$ 29.848,40
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALINDIVIDUAL			\$ 28.400,00	\$ 29.848,40
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 28.400,00	\$ 29.848,40
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA			\$ 70.000,00	\$ 73.570,00
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.000,00	\$ 30.479,00
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 22.800,00	\$ 23.962,80

4.3. PRECIOS DE MERCADO

El área de planes EL Dispensario Sur Occidente por medio de la oficina de planes solicita cotización a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II mediante **SOLICITUD DE COTIZACIÓN No SIP-088-DISANEJC-DMSOC-2026 SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD..**” donde se recibe 2 cotizaciones.

Proceso : SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOY... (id.CO1.BDOS.10364314)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores SIP-088-DISANEJC-DMSOC-2026 [En análisis] Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación CONTRATACIÓN DMSOC 2026
Ver enlace

SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 29/06/2026 11:00 AM- Fecha de publicación 22/06/2026 14:26

Invitado 5

Interesados 2

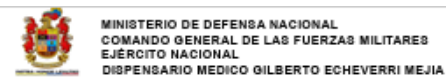
243

Competidores 2

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN	CEDHI	29/06/2026 6:34 AM	536.000
SURCOS EJEJ 2026-3	FUNDACIÓN SURCOS	28/06/2026 23:03	599.200

AVAL COTIZACIONES

De las anteriores cotizaciones se recibe aval, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el plan de necesidades el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.



Radicado No. 4754 MDN-CQFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMGEM

Bogotá 17 de julio de 2026

Señora Teniente Coronel,
SANDRA BUSTACARA RODRIGUEZ
Gerente del proyecto

Referencia: Referencia: Proceso de solicitud de información a los proveedores para el proceso cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA”.

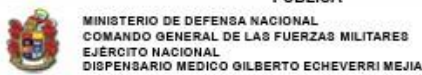
Asunto: Aval de cotizaciones.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Gerente de Proyecto que, en cumplimiento de la responsabilidad asignada y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación correspondiente, se realizó la solicitud de cotización a diversas empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II, bajo la SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SIP-088-DISANEJC-DMSOC-2026.

Dicho proceso está dirigido a LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.



PÚBLICA



Radicado N° 1893 MDN-CQFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMGEM

Como resultado, se recibieron dos cotizaciones de las cuales una cotización correctamente registrada en el evento de cotización, como se evidencia en la imagen adjunta y dos cotizaciones por correo electrónico

SIP-088-DISANEJC-DMSOC-2026

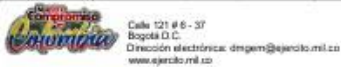
LINK:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48220347&isFromPublicArea=True&isModal=False>



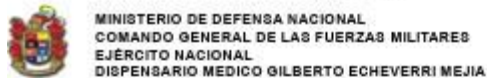
COTIZACIÓN PLATAFORMA SECOP

De lo anterior remito el siguiente concepto:

EMPRESAS COTIZADAS								
No	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO	CORREO
1	905664133	FUNDACION	BOGOTÁ	28/06/2026	CUMPLE	ANGÉLICA OSPINA	7327496	harcos@fundac



PÚBLICA



Radicado N° 1893 MDN-CQFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMGEM

		SURCOS			CASTRO		sonarcs.org
2	906032841	CEIP4	BOGOTÁ	28/06/2026	CUMPLE	SANDRA MILENA BEJARANO MORENO	fundacioncedri@gmail.com

Dar el aval a las cotizaciones que CUMPLE el aval técnico para el respectivo estudio de marcado del - proceso en referencia. La cotización ya fue revisada por el Comité Técnico Estructurador y corresponden en elemento, descripción y cantidad.

Gene Prado

Mayor Carolina Prado Torres
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

4.3.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co

VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS

VERIFICACIÓN DEL REPS

REGISTRO ESPECIAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en [Buscar](#) para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC NI 900032841 - 1 Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica Privada Prestadores acreditados en salud					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento Bogotá D.C Municipio BOGOTÁ					
Código de Prestador 1100115051 - 01					
Nombre del Prestador FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL					
Clase de Prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Empresa Social del Estado NO					
Dirección CALLE 97 # 64 - 19					
Teléfono(s) 6955994 - 3124522705					
Fax					
Correo Electrónico fundacioncedhi@gmail.com					
Razón Social fundación CEDHI					
Representante Legal Sandra Milena Bejarano Moreno					
Nivel Atención Prestador Carácter Territorial					
Fecha de Inscripción 20061018 Fecha de Vencimiento 20270430					
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 20 de julio de 2026 (9:08 p.m.)					

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en [Buscar](#) para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC NI 900096152 - 8 Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica Privada Prestadores acreditados en salud					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento Bogotá D.C Municipio BOGOTÁ					
Código de Prestador 1100121678 - 01					
Nombre del Prestador Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS					
Clase de Prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Empresa Social del Estado					
Dirección CALLE 39 # 29-50					
Teléfono(s) 3173757809					
Fax 3015420451					
Correo Electrónico angeoscas@fundacionsurcos.org					
Razón Social Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS					
Representante Legal Angelica Ospina Castro					
Nivel Atención Prestador Carácter Territorial					
Fecha de Inscripción 20101116 Fecha de Vencimiento 20260831					
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 20 de julio de 2026 (9:10 p.m.)					

Las cotizaciones cumplen por Sociedades por Acciones Simplificadas y estas pueden participar en un proceso de contratación; siempre y cuando dentro del documento de constitución se señale de forma expresa la capacidad de realizar cualquier tipo de actividad lícita o se opte por guardar silencio frente a sus actividades en el acta de constitución, vacío que suple la ley al prescribir que pueden desarrollar cualquier actividad lícita.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.4. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el presente proceso se tomaron las DOS (2) cotizaciones por el evento de cotización, las cuales fueron avaladas por el

comité tecnico documento que hace parte de este proceso, estas empresas su actividad económica principal tienen relación con el presente proceso contractual, información validadas en el RUES, con las que se adelanta el estudio de mercado donde se logra extraer la siguiente así

LOTE No. 1 DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

					CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL NIT NIT 900.032.841-1	FUNDACIÓN SURCOS NIT 900096152-8
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Uni	VALOR UNTARIO	VALOR UNTARIO
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.000,00	\$ 38.700,00
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALINDIVIDUAL			\$ 30.000,00	\$ 38.700,00
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.000,00	\$ 38.700,00
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA			\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 32.000,00	\$ 38.700,00
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00

LOTE No. 2 DISCAPACIDAD INTELECTUAL

					CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL NIT NIT 900.032.841-1	FUNDACIÓN SURCOS NIT 900096152-8
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Uni	VALOR UNTARIO	VALOR UNTARIO
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.000,00	\$ 38.700,00
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALINDIVIDUAL			\$ 30.000,00	\$ 38.700,00
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00

7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.000,00	\$ 38.700,00
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA			\$ 78.000,00	\$ 78.100,00
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 32.000,00	\$ 38.700,00
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00	\$ 33.000,00

Con el fin de realizar el análisis para la determinación del precio de referencia, acorde con las condiciones del mercado, el Comité Económico Estructurador realiza la aplicación de diferentes métricas de análisis y evaluación sobre las cotizaciones recibidas.

- MENOR VALOR unitario de los precios cotizados
- PROMEDIO determinada entre los precios cotizados
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios históricos indexado y la media arminica de las cotizaciones
- DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los valores anteriormente mencionados calculados sobre las cotizaciones

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios de mercado y precios históricos con el fin de asignar el precio de referencia unitario:

LOTE No.1 DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

R ef. Artículo	Có digo UNSP SC	Descripción	Ca nt	U ni	ME NOR VALO R	PRO MEDIO	MEDI A GEOME TRICA	MEDIA ARMO NICA	MED IANA	DESVI ACIÓN ESTAND AR	DISPE RSIÓN	CRIT ERIO
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MEN OR VALO R
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40	\$ 32.849,00	\$ 32.603,00	\$ 32.370,92	\$ 30.000,00	\$ 1.492,00	4,97%	MEN OR VALO R
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MEN OR VALO R
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MEN OR VALO R
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALI NDIVIDUAL			\$ 29.848,40	\$ 32.849,00	\$ 32.603,00	\$ 32.370,92	\$ 30.000,00	\$ 1.492,00	4,97%	MEN OR VALO R
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MEN OR VALO R
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MEN OR VALO R

8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40	\$ 32.849,00	\$ 32.603,00	\$ 32.370,92	\$ 30.000,00	\$ 1.492,00	4,97%	MENOR VALOR
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MENOR VALOR
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA			\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MENOR VALOR
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.479,00	\$ 33.726,00	\$ 33.544,00	\$ 33.370,68	\$ 32.000,00	\$ 1.513,00	4,73%	MENOR VALOR
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MENOR VALOR

LOTE No. 2 DISCAPACIDAD INTELECTUAL

R ef. Artículo	Código UNSP SC	Descripción	Ca nt	U ni	ME NOR VALOR	PRO MEDIO	MEDI A GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MED IANA	DESVI ACIÓN ESTAND AR	DISPE RSIÓN	CRIT ERIO
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MENOR VALOR
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40	\$ 32.849,00	\$ 32.603,00	\$ 32.370,92	\$ 30.000,00	\$ 1.492,00	4,97%	MENOR VALOR
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MENOR VALOR
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MENOR VALOR
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALI NDIVIDUAL			\$ 29.848,40	\$ 32.849,00	\$ 32.603,00	\$ 32.370,92	\$ 30.000,00	\$ 1.492,00	4,97%	MENOR VALOR
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MENOR VALOR
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MENOR VALOR
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40	\$ 32.849,00	\$ 32.603,00	\$ 32.370,92	\$ 30.000,00	\$ 1.492,00	4,97%	MENOR VALOR
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MENOR



												VALOR
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA			\$ 73.570,00	\$ 76.557,00	\$ 76.527,00	\$ 76.497,23	\$ 78.000,00	\$ 1.810,00	2,32%	MENOR VALOR
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.479,00	\$ 33.726,00	\$ 33.544,00	\$ 33.370,68	\$ 32.000,00	\$ 1.513,00	4,73%	MENOR VALOR
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80	\$ 27.488,00	\$ 27.218,00	\$ 26.966,28	\$ 25.500,00	\$ 1.615,00	6,33%	MENOR VALOR

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 25% se establece como criterio el MENOR **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**.

LOTE No.1 DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Uní	PRECIO REFERENCIA SIN IVA
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 73.570,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 73.570,00
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALINDIVIDUAL			\$ 29.848,40
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 73.570,00
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA			\$ 73.570,00
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.479,00
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80

LOTE No. 2 DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Uní	PRECIO REFERENCIA SIN IVA
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	\$ 73.570,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	\$ 73.570,00



5	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL			\$ 29.848,40
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE			\$ 73.570,00
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	\$ 29.848,40
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	\$ 23.962,80
10	85122100	VALORACION INICIAL PSICOLOGIA			\$ 73.570,00
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	\$ 30.479,00
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	\$ 25.500,00

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA. TOTAL, CON INSUMOS INCLUIDOS

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad de los dispensarios beneficiarios y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el **DMSOC Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS**.

La propuesta se deberá presentar por valor unitario. El DMSOC rechazara la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia (Formulario económico SECOP II)

4.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En el presente proceso no se establece un cubrimiento real de la necesidad se precisa indicar que la necesidad será a suministro, de acuerdo con las necesidades y pedidos de los dispensarios adscritos al DMSOC a través del supervisor del contrato; para el cumplimiento de la misión de garantizar la prestación del servicio de salud salvaguardando la salud de todo el personal adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares.

Nota: Para el efecto de la evaluación económica se tomará la información consignada en la Lista de Precios SECOP II, sin omitir alguna información allí consignada

El presupuesto asignado para el presente proceso corresponde a un valor a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MCTE** distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM ADSCRITOS A LA REGIONAL 9	\$ 500.000.000,00

Distribuidos así:

ITEMS	LOTE	VALOR
1	LOTE No.1 PSICOSOCIAL	\$250.000.000,00
2	LOTE No.2 INTELECTUAL	\$250.000.000,00

NOTAS GENERALES

Nota los servicios requeridos se encuentran como servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA como lo señala el artículo 476 del Estatuto Tributario.

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
 2. Cirugías.
 3. Consultas médicas.
 4. Consultas odontológicas.
 5. Procedimientos odontológicos.
 6. Exámenes médicos y de laboratorio.
 7. Terapias de salud.
 8. Consultas y servicios psicológicos y psiquiátricos.
 9. Servicios médicos preventivos.
-
1. El oferente deberá relacionar el valor total de la oferta por medio de la plataforma SECOP II), el cual no podrá ser superado al establecido por la entidad o será causal de rechazo.
 2. En segundo lugar, el oferente deberá anexar diligenciar en la plataforma SECOP II la (**LISTA DE PRECIOS- OFERTA ECONOMICA**) relacionando el precio ofertado INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario estimado (referencia) incluido el valor del IVA (si aplica) y la sumatoria de los precios ofrecidos; toda vez que se entendería que encuentra incurso en la causal de rechazo.

NOTA 1: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones Y tener en cuenta que su valor está determinado con todos los gastos impuestos que incurre en el suministro.

NOTA 2: al adjudicar el contrato se ajustará a la totalidad del presupuesto asignado con el propósito de tener un mayor cubrimiento de la necesidad.

NOTA 3: Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.

En caso de requerir cualquier otro elemento adicional que no figure en la lista de necesidades previamente establecida, la administración procederá a realizar un estudio de mercado exhaustivo. Este proceso permitirá determinar el valor actualizado de cada insumo, garantizando así que la adquisición sea eficiente, transparente y alineada con las prioridades y demandas institucionales. De este modo, se asegura la optimización de los recursos disponibles y la satisfacción de las necesidades emergentes que puedan surgir en el desarrollo de las actividades

5. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

- A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**
- C. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- D. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
- E. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)**



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co

- F. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
- G. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
- H. FORMULARIO ANTICORRUPCIÓN
- I. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
- J. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
- K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”
- L. FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”
- M. CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES
- O. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- Q. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
- R. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación menor cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de **un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.**
3. **Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá



presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con la **prestación de servicios de salud**, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato



ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ**, aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para todos los oferentes.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,¹ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

¹ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf



Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el Lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en el **acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.
- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. En caso de proponentes plurales deberá llegarse copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes.

D. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, o del representante legal del proponente o de contador público (anexar certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional y copia de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soporte de PLANILLA del último pago).
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLA del último pago).



- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando soportes de PLANILLA del último pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes de PLANILLA del último pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes de PLANILLA del último pago.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DMSOC, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

I. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

J. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM).

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la



Información y las Comunicaciones MINTIC el cual debe encontrarse vigente. En el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”. En caso de proponentes plurales se debe acreditar el cumplimiento de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

L. FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá ser diligenciado por el Representante legal de la sociedad, adquiriendo su compromiso de no revelar información confidencial a terceros.

M. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente mediante formulario deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante aplicables a la contratación estatal. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento que no a sido multas dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la propuesta.

O. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28, Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1111 de 2017. Este deberá estar acompañado del certificado expedido por ARL en el que indique su cumplimiento para la vigencia 2026 al 100%. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

P. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992-6 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, con la vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

PROPONENTE	PORCENTAJE DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente sin criterio diferencial	El proponente deberá constituir a favor del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992-6 Deberá constituirse por el QUINCE (15%) POR CIENTO del valor del presupuesto asignado al o los Lotes a los cuales se presente (en caso de aplicar a varios Lotes, la garantía deberá ser

	constituida por el valor que resulte de sumar el presupuesto asignado a cada Lote que se presente), su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, para garantizar su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, el proponente que cumpla con esta calidad.	El proponente deberá constituir a favor del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992-6 Deberá constituirse por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del presupuesto asignado al o los Lotes a los cuales se presente (en caso de aplicar a varios Lotes, la garantía deberá ser constituida por el valor que resulte de sumar el presupuesto asignado a cada Lote que se presente), su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, para garantizar su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, el proponente que cumpla con esta calidad	El proponente deberá constituir a favor del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992-6 Deberá constituirse por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del presupuesto asignado al o los Lotes a los cuales se presente (en caso de aplicar a varios Lotes, la garantía deberá ser constituida por el valor que resulte de sumar el presupuesto asignado a cada Lote que se presente), su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, para garantizar su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto 287 de 2026 deberá acreditar las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992-6 Deberá constituirse por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del presupuesto asignado al o los Lotes a los cuales se presente (en caso de aplicar a varios Lotes, la garantía deberá ser constituida por el valor que resulte de sumar el presupuesto asignado a cada Lote que se presente), su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, para garantizar su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Este requisito es considerado de obligatorio cumplimiento, la no presentación junto a la propuesta será causal de rechazo).

***De conformidad con lo establecido en decreto 1860 del 2021, respecto de los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.**

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Union Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la Union temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. El proponente acepta que DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” le solicite ampliar el termino de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de Conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del Derecho que le asiste al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ”, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta debería tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente”

EL MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”- REGIONAL N°9, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

EL MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”- REGIONAL N°9, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”- REGIONAL N°9, las garantías contractuales.

Q. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior todos los interesados en presentar propuesta dentro de procesos de contratación, deberán diligenciar el formulario antisoborno que se encuentra publicado en los documentos del proceso.

R. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio RENOVADO y VIGENTE. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.



De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto - ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente.

Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso o en su defecto adquirir firmeza hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Por lo anterior los indicadores financieros serán verificados mediante información consignada en el RUP correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

5.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes (RUP). Por lo anterior, deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas en el que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-EJERCITO DMSOC.

El oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05.

5.2.2. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 21 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de



conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9. en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9., puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados



financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el 18 artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

5.2.3. EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y OFERENTES PLURALES

Se deberá diligenciar el Formulario “Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente”, teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

5.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$

LIQUIDEZ ≥ 2,21

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a 2,21, calculado conforme a la relación Activo Corriente / Pasivo Corriente, con el fin de demostrar su capacidad financiera suficiente para asumir de manera continua y eficiente la ejecución del contrato. Esta exigencia se establece atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el cual implica el suministro permanente, oportuno y simultáneo de oxígeno domiciliario, equipos médicos e insumos asociados, con cobertura regional en varios Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional 09, lo que conlleva altos costos operativos, logísticos y de infraestructura, adquisición y mantenimiento de equipos, atención domiciliaria ininterrumpida y sostenimiento del servicio incluso



en escenarios de desfase entre la prestación del servicio y el pago por parte de la Entidad Estatal. En consecuencia, el nivel de liquidez exigido resulta razonable, proporcional y necesario para mitigar riesgos de iliquidez, prevenir ineficiencias en la ejecución del gasto público, garantizar la continuidad del servicio de salud y salvaguardar el interés general, sin que ello constituya una restricción injustificada a la libre concurrencia, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.. En el caso de oferentes en unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \quad * 100$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} \leq 50\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **50%** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de interés requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RAZÓN COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}} = \quad * 100$$

$$\text{RAZÓN COBERTURA INTERESES} \geq 0,08$$

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **0,08**. En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO

$$\text{Capital de Trabajo (CT)} = \text{AC} - \text{PC} = 100\% \text{ PO}$$

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{CT} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

$$\text{CT} > 100 \% \text{ DEL VTPA}$$

Dónde

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto asignado del proceso



El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
La rentabilidad sobre el patrimonio para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$ * 100

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ 0,08

La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al 0,08 En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100).

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}}$ * 100

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ≥ 0,06

La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al 0,06 En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

LOS INDICADORES FINANCIEROS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTOS

REFERENCIA	LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)*100	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional/Total Activo)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional/Patrimonio)	CAPITAL DE TRABAJO: (Activo Corriente - Pasivo Corriente) Miles
CRITERIO	2,21	50%	0,08	0,06	0,08	100%

5.2.5. OTROS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

No.	OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
1	Registro Único de Proponentes no mayor a 30 días vigencia 2025
2	Registro Único Tributario - RUT Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN); Para el caso de consorcios o uniones temporales,

No.	OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
	deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
3	Certificación Bancaria Vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.
4	Diligenciar el formato de “Datos Básicos Beneficiario Cuenta” - “SIIF”. FORMULARIO FORMATO DATOS BASICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
5	Propuesta Económica Lista de Precios SECOP II (oferta económica) Expresada en pesos colombianos, valores unitarios, Excluido IVA
6	Formulario de Sostenibilidad de Precios firmada por el Representante Legal

5.2.6. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de **selección objetiva** (principio fundamental de la contratación pública) a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Económica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídicas, financiera, organizacional y técnicamente.

5.2.7. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para la revisión aritmética de la oferta presentada por cada proponente, se tomará la información consignada en el FORMULARIO LISTA DE PRECIOS SECOP II”. Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, **relacionando los valores por ítem antes y después de IVA (Cuando aplique) y de igual forma para efectos de la evaluación económica deberá estar totalizada la oferta.**

El oferente deberá tener en cuenta que el VR. UNITARIO debe estar sin decimales, es decir, se debe redondear así: Para redondear un número a la unidad tenemos que fijarnos en la primera cifra después de la coma. Si esta cifra es menor que 5 (1, 2, 3, 4) no debemos hacer nada, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) debemos sumar una unidad al número.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente.

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta inicial, o el valor total de la oferta inicial, **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”** tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

5.2.8. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá demostrar, entre otros aspectos, la estructura real de costos, la disponibilidad de capacidad operativa, logística y financiera, la propiedad o tenencia de infraestructura y equipos para la producción, suministro y distribución de oxígeno medicinal, los costos de mantenimiento, transporte, atención domiciliaria, reposición de equipos, talento humano especializado, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y regulatorias exigidas para la prestación continua del servicio. La Entidad evaluará si la justificación presentada garantiza la ejecución eficiente, segura e ininterrumpida del servicio de oxígeno domiciliario, teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial en salud, cuya interrupción pone en riesgo la vida y la integridad de los usuarios oxigenodependientes. En caso de que la explicación no resulte suficiente, razonable o verificable, o evidencie riesgos de incumplimiento contractual, la oferta será rechazada, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva, y con el fin de proteger el interés general y evitar ineficiencias en la ejecución del gasto público

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas

5.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, las especificaciones técnicas del presente proceso contractual deberán ser claras, completas, precisas y objetivamente verificables, de manera que permitan identificar sin ambigüedades las condiciones mínimas de calidad, seguridad, continuidad y oportunidad exigidas para la prestación del servicio de oxígeno domiciliario a usuarios oxigenodependientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En consecuencia, la evaluación técnica de las ofertas se realizará con base en la acreditación expresa y documentada del cumplimiento de los requisitos técnicos definidos en el pliego de condiciones, los cuales comprenden, como mínimo, ...

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

LOTE N° 1 DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL								
ITEM	CUPS	UNSPSC	DANE	SERVICIO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	Cumple o no cumple
1	890211	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA FISICA	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.		SERVICIO	
2	931001	85122100	93122	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	INDIVIDUAL	SERVICIO	
					Terapia física integral grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	GRUPAL	SERVICIO	



3	890213	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	SERVICIO	
4	938303	85122100	93122	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Terapia ocupacional integral individual con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia ocupacional integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO
5	890210	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje con enfoque diferencial aplicación de escalas de funcionalidad dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	SERVICIO	



6	937001	85122100	93122	TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	Terapia del lenguaje integral individual con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	INDIVIDUAL	SERVICIO	
					Terapia del lenguaje integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO	
7	890208	85122100	93122	VALORACION INICIAL PSICOLOGIA	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	
8	890308	85122100	93122	Control o seguimiento PSICOLOGÍA	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades	INDIVIDUAL	SERVICIO	



					centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026			
					Consulta de psicología grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO	

LOTE N° 2 DISCAPACIDAD INTELECTUAL

DISCAPACIDAD INTELECTUAL							
ITEM	CUPS	UNSPSC	DANE	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE O NO CUMPLE
1	890211	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA FISICA	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	SERVICIO	
2	931001	85122100	93122	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	INDIVIDUAL SERVICIO	



					Terapia física integral grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	GRUPAL	SERVICIO	
3	890213	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	
4	938303	85122100	93122	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Terapia ocupacional integral individual con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	INDIVIDUAL	SERVICIO	
					Terapia ocupacional integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la	GRUPAL	SERVICIO	



					Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		
5	890210	85122100	93122	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje con enfoque diferencial aplicación de escalas de funcionalidad dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	SERVICIO	
6	937001	85122100	93122	TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	Terapia del lenguaje integral individual con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia del lenguaje integral grupal (max 5 participantes) con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO
7	890208	85122100	93122	VALORACION INICIAL PSICOLOGIA	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios	SERVICIO	



					del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		
8	890308	85122100	93122	Control o seguimiento PSICOLOGÍA	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Consulta de psicología grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Intelectual como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército - Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	GRUPAL	SERVICIO

5.3.1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales mediante el formulario de especificaciones técnicas, conforme a la descripción de las mismas “Especificaciones Técnicas Adicionales”. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

ITEM	DETALLE
1	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente.

2	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los períodos establecidos en la Resolución 256 de 2016
3	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales
4	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quienes prestarán los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
5	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (Neurodesarrollo) Terapia Ocupacional (Integración sensorial), Terapia del Leguaje y Psicología Clínica.
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: (Anexo C - Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación). Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilidad de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (Prevía visita técnica), tales como: A. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. B. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual debe contar: • Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio • Material lúdico y terapéutico • Una batería de evaluación de proceso fonológico • Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor • Una batería de evaluación psicológica • Una batería de evaluación Fisioterapéutica • Una batería de evaluación Terapia Ocupacional • Un kit material sensorial. • Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. • Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura • Un Gimnasio Terapéutico. • Ayudas audiovisuales (sistema de sonido, pantallas, computadores) para la sesión presencial o virtual. • Arnés entrenamiento gateo • Grúa y Arnés entrenamiento marcha • Caminadores para entrenamiento marcha • Camillas terapéuticas • Bolsas de peso. • Pista de psicomotricidad: triángulos, cubos, escaleras, arco • Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. • El oferente deberá cumplir con las normas Universales de Bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia. y todas las que se han estipulado por el MINSALUD. Nota: Los posibles oferentes deben contar con suficiencia científica, técnica y administrativa



	que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. C. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. D. Zonas de alimentación. E. Baños. F. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. G. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre discapacidad / deficiencias que atiende en la Institución, así como los procedimientos, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
7	El oferente en las áreas de atención al usuario y las administrativas deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo a la población con discapacidad Psicosocial e Intelectual (objeto del contrato) este requisito será verificado a través de la visita técnica durante el termino de la evaluación.
8	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y entes Territoriales.
9	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de Seguridad del paciente aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
10	El oferente deberá presentar con su oferta el Manual de Procesos y de Procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
11	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: el oferente deberá presentar portafolio de servicios actualizado y habilitado como IPS al 2026.
12	CARTA DE GARANTIA CIENTIFICA: carta garantizando que el contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
13	La red externa contratada deberá contar con mínimo dos sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta su georeferenciación y cobertura en dos localidades de la ciudad de Bogotá (Una en el NORTE y otra en el SUR) , sustentado en el acuerdo 059 de 2015, en su artículo <i>Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°. <u>Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia</u>, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto)</i> El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con el objeto del proceso y en atención a la necesidad previamente identificada por la entidad. El contratista deberá contar con Mínimo DOS , o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georeferenciación sustentada en el acuerdo 059 de 2015, en su Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°. Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).; de la ciudad de



	Bogotá, D.C., estas deben cubrir como mínimo, la población ubicada en el SUROCCIDENTE Y NOROCCIDENTE DE BOGOTÁ, asegurando el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato.
--	---

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CIRCULAR N° 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados)	
2	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. “Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios con discapacidad serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física: (Neurorehabilitación), Terapia Ocupacional: (Integración sensorial), Fonoaudiología y Psicología Clínica .	
3	Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.	
4	La institución contratada debe cumplir con todos los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Estándares de habilitación.	
5	La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.	



6	La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica; este debe ser presentado al coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad para ser avalado por el equipo interdisciplinario de rehabilitación.	
7	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizarán con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. Facilitando los horarios de los procesos educativos que cada niño realice.	
8	La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual , los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.	
9	La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.	
10	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.	
11	La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al familiar, al coordinador del programa de rehabilitación ESM y al supervisor del proceso.	
12	La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.	
13	La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso	
14	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el niño, niña y adolescente con discapacidad Psicosocial e Intelectual (NNACD), de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.	



15	La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.	
16	La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad Psicosocial e intelectual, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía	
17	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, y al supervisor del proceso las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales con notificación obligatoria	
18	La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad	
19	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución	
20	La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.	
21	La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.	
22	La institución contratada certificará por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.	
23	La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.	
24	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del	



	ESM y al supervisor del proceso, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.	
25	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del proceso.	
26	La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNACD, ni prestarlos sin la debida autorización de servicio por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.	
27	La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y al supervisor del contrato.	
28	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviere obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	
29	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informará por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	
30	La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNACD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato.	



	Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.	
31	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.	
32	La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato	
33	La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente	
34	La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités interdisciplinarios de rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropsiquiatría y neuropsicología, entre otros).	
36	Estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.	
37	Copia del Pamec (ruta y plan de mejora año 2025 y año 2026)	
38	Cumplimiento Resolución 0256 de 2016 (Matriz de seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad y alerta temprana, mensual y semestral), año 2025 y año 2026	
39	Copia del cargue de reportes de información a través de la plataforma establecido por el Ministerio de Protección de Salud.	
40	Programa de seguridad del paciente (Socializado y evaluado).	
41	Reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión y Reporte al coordinador del programa y al supervisor del contrato.	
42	Implementación de los paquetes institucionales de seguridad del paciente del Ministerio de Protección de Salud.	
43	Seguimiento al Proceso de referencia y contrareferencia	
44	Nombramiento comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancias epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses	
45	Reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses	
46	La institución contratada debe realizar trimestral o antes si es necesario, reuniones con la coordinación del programa y supervisor del contrato, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).	
47	La red externa contratada deberá realizar un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM	
48	La red externa contratada deberá entregar soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.	

5.3.3. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente y su fabricante si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor o por el

fabricante si se presenta en tal calidad.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos (de acuerdo con el análisis de mercado)

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos,
2. responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
3. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
4. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
5. Certificado de Calidad. Comunicación escrita suscrita por el representante legal oferente del cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la DMSOC dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento.
6. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con lo estipulado en el Anexo “Requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento” a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

5.3.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a DIEZ (10) días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 30% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como comercializador y/o distrib.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

5.3.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.3.5.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario del pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
 - a. Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma.
 - b. Experiencia acreditada por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP “Registro Único de Proponentes”, registrados con por lo menos en (02) de los Códigos UNSPSC que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85000000	85120000	85122100	85122100	Servicios de rehabilitación
85000000	85100000	85101500	85101500	Centros de Salud

Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.
- Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- No se aceptan auto certificaciones.

5.3.5.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe aportar **DOS (2) CERTIFICACIÓN (ES) O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPUTICO PARA EL SERVICIO DE SALUD** y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Objeto del contrato
- b. Valor
- c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
- d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación
- f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

5.3.5.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante **DOS (2) CERTIFICACIÓN (ES)** que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPUTICO PARA EL SERVICIO DE SALUD**. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- a. Objeto del contrato
- b. Valor
- c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
- d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación
- f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota: Cuando las experiencias se expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado

5.3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus miembros debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (es)** o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPUTICO PARA EL**



SERVICIO DE SALUD. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz” se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

5.3.6. COBERTURA GEOGRAFICA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista deberá contar con Mínimo DOS, o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georeferenciación sustentada en el acuerdo 059 de 2015, en su Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°. Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).; de la ciudad de Bogotá, D.C., estas deben cubrir como mínimo, la población ubicada en el SUROCCIDENTE Y NOROCCIDENTE DE BOGOTÁ, asegurando el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato.

5.3.7. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

Se otorgará un puntaje de **máximo 0.5 puntos** a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el Decreto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

5.3.8. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

5.3.9. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME MEDIO DE ACREDITARLO	MEDIO DE ACRADETICIÓN
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. NOTA: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	
En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para Mipyme – Persona Natural y Mipyme - Persona Jurídica	

5.3.10. POLÍTICA DE APOYO A LAS MIPYMES = 0.5 PUNTOS

En consideración de la cuantía, el tipo de servicio y de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1510 de 2013, se incentiva la presentación de MIPYMES.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	PUNTAJE
MICROEMPRESA	0.5
PEQUEÑA EMPRESA	0.3
MEDIANA EMPRESA	0.2

Nota: El requisito establecido en el presente numeral se verificará en el Registro Único de Proponentes.

En el caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicha condición.

5.3.10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

5.3.10.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (técnico)

Conforme a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el presente proceso se desarrolla en observancia a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública” y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.
- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.



Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deberán diligenciar el Formulario correspondiente a “Protección a la Industria Nacional”, y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. :

PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento diligenciando el formulario “Protección a la Industria Nacional” suscrito por el representante legal So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Se deberá tener en cuenta que en el presente proceso se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública que cita textualmente (...) “Servicios Nacionales.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia (La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia), por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional (lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional), usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

PARA LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El proponente debe indicar en el formulario “Protección a la Industria Nacional” para cuales ítems aplican, que se entiende bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que además se manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON TRATADO O CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y EL PAÍS DE ORIGEN

El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON RECIPROCIDAD

el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398>, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores.

Nota 1. El oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).

Nota 3: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Nota 4: En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Nota 5: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que



no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." (...)

Nota 6: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Nota 1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.2.10.2 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 150 PUNTOS)

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: "En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **150 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA 6. CRITERIOS PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.



La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

PONDERACION ECONÓMICA

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido, mediante el formulario Lista de Precios SECOP II” y en Excel sin celdas o fórmulas ocultas. Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

Se realizará la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total Unitario, se le asignara el mayor puntaje, es decir, 100 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula.

Puntaje Precio = (M * XXX / V)

Donde:

M=	Oferta Menor Valor Unitario Total del XXXX (ítem grupo oferta de acuerdo a cada proceso), con dos decimales
V =	Valor Unitario Total del XXXX (ítem grupo oferta de acuerdo a cada proceso) ofrecido a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 100%, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Para el presente proceso de contratación se otorgará puntaje técnico y económico, a los oferentes que habilitados que oferten los aspectos detallados en los siguientes numerales, previa verificación para determinar el cumplimiento de lo requerido por parte de los comités evaluadores. Los aspectos que otorgan puntaje no serán requeridos en caso de no presentarse ya que no son objeto de subsanación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuenta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el factor jurídico así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
ASPECTOS PONDERABLES	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	% EQUIVALENTE FRENTE AL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR EN EL EVENTO DE ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES
Ponderación técnica	150	49,75%
Ponderación económica	100	33,17%
Incentivo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, art. 2: entre el 10% y el 20% del puntaje de la calificación técnica y económica, para bienes y servicios de origen nacional) – 20% x (150+100) = 50	50	16,58%



Puntaje adicional por acreditación de Mipyme (art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021) – hasta el 0,25% del total de puntos del pliego: $0,25\% \times 300 = 0,75$	0,75	0,25%
Puntaje adicional por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (arts. 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021) – hasta el 0,25% del total de puntos del pliego: $0,25\% \times 300 = 0,75$	0,75	0,25%
TOTAL	301,50	100,00%

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Factor Jurídico (Apoyo a la Industria Nacional+ Puntaje adicional (MiPymes-empresa de mujeres) mayor a menor), y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso.

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N.º 52.055 Bogotá, 23 de mayo de 2019. El 11 de abril de 2019 la Sección Tercera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: “*Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo*”; numeral 3. “*Pliegos de condiciones tipo para la contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto*”; y numeral 4. “*Minutas tipo de contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto*”.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

- (i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.
- (ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.



IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	CATASTROFICO 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIEGOS JURIDICOS

Nº	1	2		3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO- INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO

Nº		1	2		3	4
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	1	2	3	
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.

				de atención o sanciones por entes de control.	
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y	Revisión de las evaluaciones y observación de estas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión



		verificando cronograma de ejecución			
		Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

RIEGOS TECNICOS

No.		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA EJECUCION	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
PROBABILIDAD		2	2	3	4
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE	CON LA EXPEDICIÓN DE	CON LA EXPEDICIÓN DE	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA



		LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	OCURRENCIA DEL HECHO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato)

GARANTÍAS	
SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta) amparado en el decreto 4828 del 2008.

En el presente proceso deberá prestar garantía en virtud del Decreto 1082 del 2015 para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (01) año más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (6) mas. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGODE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a doscientos (200) SMLMV cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garantizan el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta la Cuantía a la cual obedece el presente proceso contractual se hace menester indicar que el precitado es susceptible de ser limitado a MIPYMES. En virtud del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualizado al año 2025





UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO: CHILE MÉXICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
	SI	NO	NO	
	SI	NO	NO	
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE: EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	SI	SI	NO	



GUATEMALA HONDURAS	NO	SI	NO	
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL				
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos²⁶.

El DMSOC también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No 14 estipulada en el M - MACPC - 14 de Colombia Compra eficiente y según el numeral 1.2.3 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 26 pie de página No. 27 manifiesta lo siguiente “esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones” negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, DMSOC dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomenta el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las

circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

13. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos: Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co

empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN - DIGSA- DISAN - DMSOC en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

14. CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicará: El contratista es una entidad independiente del MDN - DIGSA- DISAN - DMSOC, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN - DIGSA- DISAN - DMSOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

15. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- 1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
- 2. Suscribir las actas de recibo final del servicio contrato.
- 3. Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
- 4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
- 5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- 8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
- 9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- 10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- 11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
- 12. Pasar revista diaria de la prestación del servicio de alimentación objeto del contrato.
- 13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
- 14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
- 15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En desarrollo al principio de economía de la contratación pública el procedimiento se llevará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	“SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.”
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 500.000.000,00), amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 18126 expedido el día 03 de junio de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA

	EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.				
	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
	A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM ADSCRITOS A LA REGIONAL 9	\$500.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO				\$ 500.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 500.000.000,00), incluido Impuestos.distribuidos así: Lote No. 1 DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00) Lote No. 2 DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00) Nota: El valor a adjudicar será el valor del presupuesto asignado.				
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos				
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ”, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. b. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. c. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617. d. Autorización de “PAC” por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional. e. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.				
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembrede 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.				
LUGAR DE EJECUCION	El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con el objeto del proceso y en atención a la necesidad previamente				



	identificada por la entidad. La cobertura del servicio de la IPS deberá contar con mínimo dos Sedes en los sectores de mayor población de los niños niñas y adolescentes con discapacidad Psicosocial e Intelectual objeto del contrato de la ciudad de Bogotá, D.C., asegurando la cobertura por georeferenciación en dos localidades y el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Registro Presupuestal. 2. Polizas 3. Aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE.



	3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta. 14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. 22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto
--	---



	en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25.	Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26.	Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
27.	No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
28.	Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

17. RELACIONES DE ANEXOS

CDP
COTIZACIONES
AVAL DE COTIZACIONES


TC. SANDRA BUSTACARA RODRIGUEZ
Gerente De Proyecto


MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES
Comité técnico Estructurador


PS. FERNANDO ORTIZ ACERO
Comité Económico Estructurador


PS. GIOVANA GARCIA
Comité Jurídico Estructurador

